



Universidad Internacional de La Rioja

Máster en Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento

Título del Trabajo: ESTUDIO DE LA DEPENDENCIA EN CANTABRIA, 2014

Trabajo Fin de Máster presentado por: Verónica Robledo Celis

Titulación: Trabajadora Social (Adaptación al Grado de Trabajo Social)

Director/a: Borja Arjona Martín

CATEGORÍA TESAURO:

Resumen:

Los recortes presupuestarios, el agotamiento de las prestaciones, el incremento de elevadas tasas de desempleo, y la pérdida de derechos derivados de la crisis económica, afectan por igual a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Las personas dependientes.

La Comunidad Autónoma de Cantabria no es indiferente a estos cambios sociales y normativos, pretendiendo con este estudio valorar la situación, desarrollo y ejecución de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria, desde sus inicios hasta el presente año de 2014.

Muchas son las voces que se alzan avisando del desmantelamiento del cuarto pilar de bienestar, en Cantabria dichas voces no se escuchan, no levantan la voz como en otras Comunidades Autónomas, no se les ve.

En nuestra comunidad no se aprecia un movimiento ciudadano que muestre disconformidad ante las acciones dirigidas por el gobierno autonómico en materia de dependencia. Las causas pueden ser varias: no se están llevando a cabo ajustes importantes que impidan que las personas con dependencia continúen siendo atendidas, o se demuestra hacia la ciudadanía el esfuerzo continuado del gobierno autonómico en dar cobertura y cumplir con los compromisos fijados por el Consejo Territorial y otros organismos.

Iremos analizando las diferentes fuentes secundarias a las que hemos tenido acceso, no sin ciertos inconvenientes y como no, falta de transparencia. No es todo tan objetivable ni tan medible numéricamente como nos habíamos propuesto en un principio. Comprobamos que los datos varían, según sea la fuente consultada, y que no disponemos de una explicación convincente por parte del órgano correspondiente a la causa de estos cambios.

Los resultados que hemos obtenido con este estudio principalmente resaltan que Cantabria se sitúa entre las cuatro primeras Comunidades Autónomas que mejor nota valorativa

obtienen en el desarrollo de la Ley. Cumple las expectativas fijadas por el Gobierno en lo concerniente a la creación de recursos con previsión al 2015 y por ende la creación de nuevos puestos de trabajo.

A nivel económico también presenta una imagen favorable, pues en relación al 2013 el presupuesto del gobierno cántabro destinado a salud y servicios sociales crece un 1,8% y aumenta también la partida de los presupuestos generales del Estado destinados a esta Comunidad en un 30%, situándonos en la tercera CCAA donde se ha producido dicho incremento.

Por tanto, nos encontramos ante la encrucijada de discernir si los datos son políticamente correctos o si es cierto que la población dependiente cántabra está en su mayoría protegida por dicha Ley.

<u>INDICE</u>	<u>PAG.</u>
1. Introducción	5
2. Objetivos	7
2.1. Objetivos generales	7
2.2. Objetivos específicos	7
3. Marco teórico	8
3.1. Situación sociodemográfica de Cantabria en el año 2014	12
3.1.1. Pirámide poblacional	13
3.1.2. Distribución de la población	15
3.1.3. Población activa y sectores económicos	16
3.1.4. Desarrollo Humano	17
3.2. Dependencia	18
3.2.1. Concepto de dependencia	18
3.2.2. Clasificación de las situaciones de dependencia	19
3.2.3. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia	19
3.2.4. Competencias	19
3.2.5. Catálogo de prestaciones	22
3.2.5.1. Catálogo de prestaciones en Cantabria	24
3.2.6. Procedimiento de valoración y reconocimiento	34
3.2.7. Información del sistema para la autonomía y atención a la dependencia	36

4. Marco metodológico	37
5. Resultados	40
5.1. Dependencia en Cantabria	40
5.1.1. Perfil de la población solicitante	40
5.1.2. Perfil de la población dependiente	42
5.1.3. Población beneficiaria de prestaciones	45
5.1.4. Comparativa con el panorama nacional	46
5.1.5. Prospectiva de recursos necesarios en el 2015	49
6. Conclusiones	52
7. Limitaciones	54
8. Bibliografía	58
9. Anexos/tablas	61

1. INTRODUCCION

A los dos años de la entrada en vigor de la Ley 23/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, Ley comúnmente conocida como “Ley de Dependencia”, que reconoce a los ciudadanos en situación de dependencia un derecho universal y subjetivo que se puede traducir en la concesión de una serie de prestaciones (prestaciones económicas y de servicios) destinadas a ayudar y mejorar la calidad de vida de las personas dependientes; en España se declara la actual crisis económica.

Crisis que afecta a todos los estamentos de la población y pone en peligro el cuarto pilar del Estado de Bienestar Social en España, el referido a los Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, que junto a los tres pilares: Educación, Sanidad y Prestaciones de la Seguridad Social, conforman una red de políticas sociales, económicas, sanitarias y de educación que hasta el momento “protegían” al ciudadano frente a la adversidad.

Algunos hablan de desmoronamiento o intento de hacer desaparecer dicha Ley de Dependencia por parte del Gobierno Central, otros argumentan que dicha Ley es insostenible económicamente y que hay que racionalizar el sistema. Las personas dependientes y sus familiares muestran disconformidad ante los cambios y modificaciones normativas que se han producido tanto a nivel nacional como autonómico con el consiguiente perjuicio hacia los más vulnerables.

Con la entrada en vigor de la Ley, ya la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria hizo una primera aproximación a la evaluación de las necesidades de atención que la Ley iba a precisar, comprobando que la realidad cántabra estaba bastante alejada de las estimaciones que se realizaban en el Libro Blanco de la Dependencia.

Tres años después, en 2009, desde el Gobierno de Cantabria se realiza un informe sobre la atención a la dependencia en Cantabria en el cual se reflejan las insuficiencias de atención de la red pública ante las situaciones de dependencia y establece una planificación de recursos en las diferentes zonas de atención poblacional con el fin de que todos los ciudadanos con derecho a prestación puedan acceder en igualdad de condiciones a los recursos más idóneos según sean las necesidades planteadas, fijando como plazo para cubrir las demandas el año 2015.

Pues bien, lo que pretendemos con este trabajo es realizar un estudio y análisis del estado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal en Cantabria, verificar si se han cumplido las estimaciones fijadas por el Gobierno cántabro y si se han producido disfuncionalidades en la aplicación de esta Ley que acrecentado por la crisis económica, suponen un riesgo para la sostenibilidad económica del sistema, resultando contrarias al principio de igualdad, transparencia y universalidad que inspira la dicha Ley .

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES:

-Analizar la implantación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal en Cantabria durante el periodo 2007-2014

-Comprobar si se han cubierto las expectativas planteadas por el Gobierno Cántabro en el 2010 con proyección al 2015

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

-Analizar la evolución del Sistema de Atención y Ayuda a la Dependencia (SAAD) en el periodo 2007-2014 en Cantabria

-Comparar los datos del SAAD obtenidos a nivel regional con los datos de otras CC.AA

-Mostrar si se han producido ciertas disfuncionalidades en la aplicación de esta Ley y realizar la comparativa entre Cantabria y resto de CC.AA

3. MARCO TEORICO

En el Libro Blanco de la dependencia¹ existe el compromiso de que *España “forme parte de un modelo social, como el europeo, en el que la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía se sitúe como una prioridad política”*.

Hablamos de la configuración del llamado cuarto pilar de Bienestar del Estado; nos referimos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos más vulnerables, mediante la cobertura de un sistema de protección que garantice el ejercicio de ciudadanía y acceso a las prestaciones sociales, recibiendo la atención necesaria de las personas en situación de dependencia y sus familias (derecho subjetivo).

El Consejo de Europa ya por el año 1998, aclaraba que *“la cobertura de la dependencia forma parte integrante de todo sistema de protección social”*.

En la Recomendación del Consejo de Europa se define dependencia como *“la necesidad de ayuda o asistencia importante para las actividades de la vida cotidiana”*, *“un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal”*.

Los términos de deficiencia, discapacidad y minusvalía se han venido utilizando indistintamente, como si fueran sinónimos, aún cuando la OMS² desde el 1980, ya definió cada término.

Sin entrar en extensos razonamientos, la OMS define discapacidad como las dificultades que tiene el individuo para realizar una actividad.

Y dependencia como la situación de una persona con discapacidad que precisa ayuda, técnica o personal para la realización una determinada actividad.

¹ Libro Blanco de atención a las personas en situación de dependencia en España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría de Estado y de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. IMSERSO. Diciembre 2004.

² Organización Mundial de la Salud

Por tanto la dependencia sería en el caso que nos ocupa la necesidad de ayuda que tiene una persona, por parte de otra persona o instrumento, para el desarrollo o ejecución de actividades importantes de la vida diaria.

El término dependencia conlleva parejo el término discapacidad, pero discapacidad no significa dependencia.

La dependencia, al igual que la discapacidad, es un hecho universal que afecta en mayor medida a todos los individuos en ciertos momentos de su existencia³

Por tanto, no es una “idea nueva” esto de la dependencia, sino que implica mucho más allá que una potestad legislativa, implica el dar respuesta a las necesidades planteadas por la población en general, no de un sector o de un colectivo en particular, sino poder llegar a cubrir las necesidades que todo ciudadano, tarde o temprano, desde su nacimiento, por accidente, enfermedad o por el mero hecho de envejecer (vivir) irán apareciendo.

La mal llamada Ley de Dependencia para unos, y otros que prefieren optar por un término con un componente positivo como Ley de Promoción de la Autonomía Personal, tiene un recorrido corto en nuestro país pero intenso. Su inicio nos lleva a siete años atrás, siete años de incumplimiento de plazos, cambios normativos, derogaciones y como no de recortes presupuestarios. Nació en un momento de bonanza, no nos podíamos imaginar que la gran crisis económica iba a impactar de lleno en nuestro país y por ende en nuestras expectativas. Se anunciaba a bombo y platillo como una mejora indispensable en nuestra sociedad y muchos pusimos nuestras esperanzas en ella. Nos aseguraban que nuestra calidad de vida mejoraría, tanto la de las personas con discapacidad y en un futuro dependiente, como la de las propias familias y sector económico en particular pues se proyectaba la creación de incalculables puestos de trabajo para cubrir las demandas profesionales y de servicios que el sector de la dependencia se preveía iba a necesitar. Se nos repitió hasta la saciedad lo de “derecho subjetivo, principio de igualdad y justicia social”.

³ Discapacidad/Dependencia, Unificación de criterios de valoración y clasificación, Miguel Querejeta González. IMSERSO 2004.

Ahora bien, han pasado siete años y vemos con preocupación en nuestro panorama nacional que dicha Ley no se ha instaurado en todas las Comunidades Autónomas por igual, existen diferencias entre unas y otras tanto en la baremación del estado de la dependencia como en el acceso a las prestaciones y servicios y como no en los plazos de cumplimiento; por tanto no todos los ciudadanos somos iguales bajo el paraguas de una ley de ámbito nacional.

Observamos que han disminuido los presupuestos destinados a la misma, el Estado colabora con el mínimo fijado, siendo las Autonomías la que mayor peso soportan en la financiación del sistema, se han producido cambios normativos que afectan a los requisitos de acceso a las prestaciones, nace el concepto de “copago” en dependencia (junto al copago farmacéutico) el cual estipula la cantidad económica que el beneficiario a de aportar, tiende a desaparecer la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, la misma que aseguraba la contratación de familiares para el cuidado de la persona dependiente, es decir, tiende a desaparecer el reconocimiento al familiar cuidador y por ende la creación de esos puestos de trabajo y afiliaciones a la seguridad social junto con el nacimiento del derecho de percibir una prestación el día de mañana también se ve avocado a la desaparición.

La creación de yacimientos de empleo en el sector cuenta con trabas burocráticas que nadie podíamos llegar a imaginar, bien está por parte de la administración el ser vigilantes y hacer cumplir la ley, pero la ley se hizo para todos por igual, no se puede pretender exigir lo mismo a una empresa de reciente creación para la atención 24 horas (residencias) que para otra que lleva cuarenta años en funcionamiento; pero sí se deben exigir unos mínimos y sobre todo teniendo en cuenta la atención a la persona dependiente, de nada sirve tener unas instalaciones de lo más futurista si el personal contratado no reúne los requisitos ético-profesionales que requiere el puesto, o si contando con el personal más preparado, la instalación no reúne los requisitos de accesibilidad universal, nos referimos al acceso para todos.

Otro aspecto es el de la financiación mediante los convenios entre la administración y las empresas para dar cobertura a las necesidades planteadas, en Cantabria se escuchan voces de que lo conveniado (lo que paga la administración por plaza concertada) es lo

mínimo estipulado, acrecentándose el malestar de los empresarios junto con que el propio gobierno autonómico les delimita el número de plazas destinadas al concierto y también delimita las de carácter privado, dejándoles con muy poco margen económico para poder realizar mejoras tanto de infraestructura como de personal o simplemente invertir para poder cumplir la legislación dirigida a la cartera de prestaciones que conlleva el reconocer o poder ser reconocido como un centro de atención a la dependencia.

En el Informe sobre el desarrollo y evaluación territorial de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia⁴, se describe la situación de cada una de las CCAA en materia del desarrollo de la LAPAD y la puntuación que obtienen en cada uno de los ítems/base de la escala.

El Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas⁵ sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las CCAA para la adecuada aplicación de la ley 39/2006, pone en evidencia las diferencias entre comunidades y las limitaciones en el desarrollo de la ley.

El Gobierno de Cantabria en el 2009, elaboró un informe sobre las perspectivas de futuro de dicha Ley en el contexto de su Comunidad Autónoma⁶, en este trabajo se analiza la situación de atención de las personas en situación de dependencia a finales del 2009, así como la evolución de la población general y dependiente, y en base a estos datos, se proyecta cómo pudiera ser el futuro en dependencia para el 2015.

Comenzaremos con la representación de la población cántabra en el año 2014, distribución de la misma en general y población con dependencia en particular.

Trataremos de ofrecer la imagen de la dependencia en Cantabria, con definiciones del concepto, recursos existentes, enfoques, comparativas a nivel nacional, recursos necesarios y/o a crear en el año 2015. Con el objeto de estudiar cual es la situación de la dependencia

⁴ XII Dictamen del Observatorio. Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. 2014

⁵ Informe de Fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas pos las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (Nº 1.035, aprobado en Sesión del 29 de mayo de 2014)

⁶ Atención a la Dependencia en Cantabria. Estimación de necesidades de Recursos de Atención 2015. Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Políticas Sociales. 2009.

en Cantabria y si nuestros resultados convergen o difieren de los estudios realizados por los entes públicos.

3.1. SITUACION SOCIODEMOGRAFICA DE CANTABRIA EN EL AÑO 2014

Cantabria tiene una extensión de 5.321 km² y está constituida administrativamente por 102 municipios. Cuenta con una población de 591.888 habitantes.

La Comunidad Autónoma se estructura en cuatro áreas de servicios sociales: Santander, Laredo, Reinosa y Torrelavega, y cada área se subdivide en Zonas Básicas de Servicios Sociales.

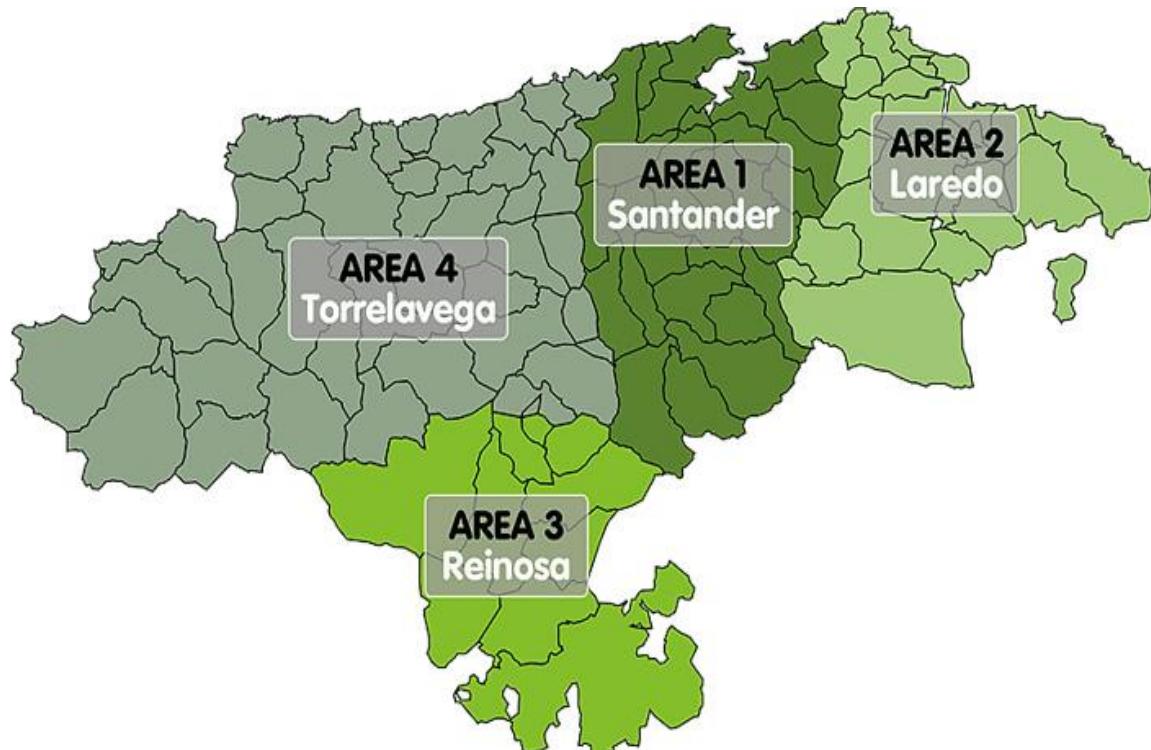
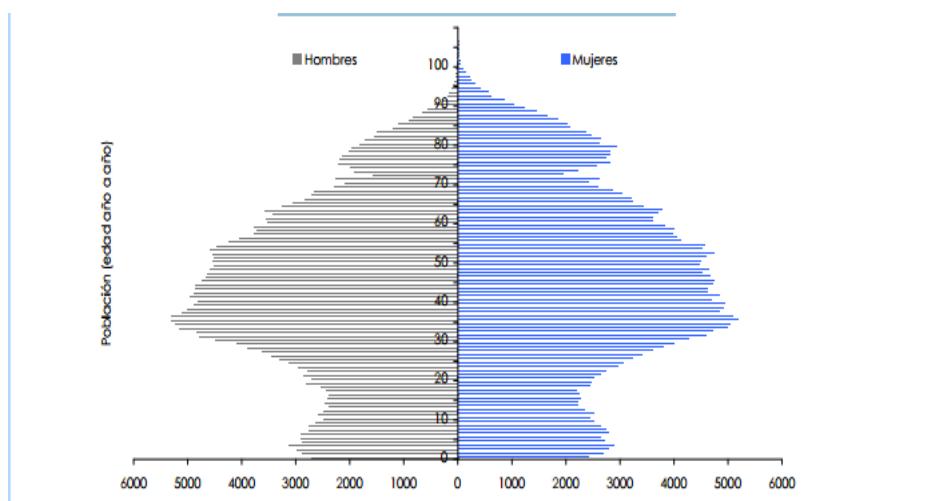


Fig.1. Distribución de la población por áreas de Servicios Sociales. Fuente ICASS.

El área más extensa es el de Torrelavega con 2.139 km², el 40% del suelo de Cantabria. Las otras 3 áreas de servicios sociales, Laredo, Reinosa y Santander, tienen superficies muy similares, de poco más de mil kilómetros cuadrados cada una, es decir que ocupan un 20% del territorio de la Comunidad Autónoma respectivamente.

La zona con mayor densidad de población es Santander con 320.493 habitantes, la sigue Torrelavega con 148.129, en tercer puesto estaría Laredo con 103.410 y por ultimo Reinosa con 19.406 habitantes.

3.1.1. PIRAMIDE POBLACIONAL



Fuente: ICANE a partir de la explotación de microdatos del Padrón Municipal de Habitantes, INE.

Gráfico 2. Pirámide de Población en Cantabria 2014

En Cantabria la estructura por sexo de la población está caracterizada por un mayor número de mujeres, estas representan el 51'2% del total de residentes. Esta situación es similar a la del conjunto nacional, en el que las mujeres suponen el 50'8%.

Desde 2008 la diferencia entre sexos se ha incrementado de manera constante tras diez años de descenso. Este cambio de estructura coincide con el principio de descenso de nacimientos en la región, así como con la caída y estancamiento del saldo migratorio. Ambos fenómenos con predominio de hombres.

Para todo el país se reproduce la dinámica observada en Cantabria, si bien la proporción de mujeres respecto a la población total no llega en ningún caso a alcanzar los valores de la región.

Al comparar Cantabria y España se observa que presentan formas similares, esta nos habla de una estructura demográfica vieja o regresiva, con un cierto rejuvenecimiento estancado en los últimos años.

Decimos que la pirámide es regresiva ya que la base es más estrecha que el centro de la misma y la cima es relativamente ancha a pesar de la reducción entre los grupos de mayor edad. Esta reducción es más importante en el caso de los hombres, fruto de su menor esperanza de vida. A medida que descendemos en edad, la pirámide se ensancha, siendo el grupo de edad de entre 35 y 39 años el más numeroso. Finalmente, la base vuelve a encogerse hasta los 10 años de edad, donde se aprecia cierto engrosamiento fruto del repunte de la natalidad experimentado hasta 2008, a partir de los tres años encontramos un nuevo descenso asociado a la caída de la fecundidad ya observado.

Las mayores diferencias entre la región y el conjunto del país se observan en los grupos más jóvenes, donde la proporción es mayor para España y Cantabria en los de más de 50 años, donde se da la situación contraria, esto indica un mayor envejecimiento de la población cántabra y la mayor juventud de la española.

De acuerdo con los tres grandes grupos de edad, jóvenes, adultos y viejos, se observa que en el de mayores de 64 años destaca el marcado estrechamiento alrededor de los 75 años, reflejo del descenso de efectivos consecuencia de la Guerra Civil, y un claro desequilibrio entre sexos, en Cantabria las mujeres suponen el 58'2% del total del grupo

La tasa de envejecimiento vuelve a incrementarse en Cantabria, nos encontramos ante un nuevo periodo de envejecimiento.

Además de esto, los mayores de Cantabria son muy mayores, es lo que se desprende del índice de longevidad, que en 2013 indica que de cada 100 mayores de 64 años, 55 superan los 75 años, mientras para todo el país el índice es de 52%. Por sexos la longevidad de las cántabras es de 58'9% y de los cántabros de 49'5%.

3.1.2. DISTRIBUCION DE LA POBLACION

La comunidad autónoma de Cantabria no cuenta con una comercialización oficial, existiendo diferentes zonas y comarcas sectoriales, turísticas, agrarias, sanitarias, etc.

El Área Costera agrupa a 49 municipios y concentra el 86'7% de la población regional, mientras en los 53 municipios que conforman los Valles Interiores, tan sólo residen el 13'3% de los cántabros. Esta concentración de población en el área de costa ha aumentado de manera ininterrumpida desde el año 2000, consecuencia del mayor dinamismo de los grandes polos urbanos de la región, Santander, Torrelavega, Castro-Urdiales, Camargo y Piélagos, todos ellos ubicados en el área costera. Sin embargo a 1 de enero de 2013 encontramos el primer descenso poblacional, un decrecimiento del 0'24%.

El Área Costera se subdivide en 6 zonas. El Área Costera se subdivide en 6 zonas demográficas con tamaños poblaciones muy desiguales, encontramos desde los 177.123 habitantes del Municipio de Santander, hasta los 16.049 de la Comarca Costera Occidental. En tres zonas de este área, el Municipio de Santander, el Arco Metropolitano de Santander y el Área de influencia Urbana, situadas juntas, se concentra más de la mitad de la población de la región, un 52'6%.

El área de los Valles Interiores está dividida en 8 zonas, siendo las más pobladas la zona de Campoo y los Valles del Sur con 19.406 habitantes, el 3'3% del total regional, consecuencia de incluir el conjunto urbano de Reinosa y Campoo de Enmedio, y la zona del Valle alto y medio del Besaya con 18.915 habitantes, lo que supone el 3'2% de la población de Cantabria y debe su tamaño a contar entre sus municipios con el centro comarcal de Los Corrales de Buelna y por su cercanía a Torrelavega.

Los datos de densidad de población difieren entre las dos grandes áreas, en el área costera alcanza los 320'9 hab. /Km2 mientras en la zona interior es de 21'5 hab. /Km2.

A medida que descendemos en la escala de estudio, las diferencias dentro de las áreas son aún más marcadas, así en el Municipio de Santander se disparan los valores de densidad hasta los 5.095'6 hab./Km2, mientras el valor más bajo lo encontramos en Costera Occidental con 55'4 hab./Km2

En los Valles Interiores la cifra más alta recae en la zona del Besaya, 56'4 hab. /Km2, por tanto el resto de zonas presentan valores de densidad inferiores a la más baja del Área Costera.

3.1.3. POBLACION ACTIVA Y SECTORES ECONOMICOS

Según la Encuesta de Población Activa elaborada por el INE, el número medio de activos a lo largo de 2012 en Cantabria es de 278,6 miles de personas, lo que supone un 56,62% del total de la población, mientras que en España representa un 59,98%.

Por otro lado, la tasa de paro media de 2011 se sitúa en Cantabria en el 17,73%, 7,29 puntos por debajo de la tasa del conjunto del país (25,03%), siendo por sexo la tasa de paro masculina de un 18,03% en Cantabria y de un 23,88% en España, mientras que la tasa de paro femenina en Cantabria es de un 17,36% y de un 24,58% en España.

Desagregando el número de ocupados en Cantabria durante el año 2012 por secciones de actividad económica, la sección que alcanza un mayor porcentaje es el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas con un 15,25%, seguido de la industria manufacturera con un 14,71% y de las actividades sanitarias y de servicios sociales con un 8,99%.

Según la Encuesta de Población Activa, en Cantabria en el 2012 el 29,50% de los desempleados pertenecen al sector servicios, el 9,40% a la construcción, el 7,77% a la industria y el 0,45% a la agricultura.

Por sectores económicos, el mayor número de parados se encuentra en el sector servicios, representando un 60,62%

Cantabria se sitúa entre las comunidades autónomas donde el impacto de la crisis ha sido "intermedio" entre 2008 y 2013, según un estudio de la Fundación de Cajas de Ahorros (Funcas). En la misma posición que Cantabria se encontrarían Extremadura, Aragón, Cataluña, La Rioja, Galicia, Cantabria, Asturias, Baleares y Canarias.

El estudio, recogido por Europa Press, sitúa la caída acumulada del PIB de Cantabria en torno al 6% y la pérdida de empleo en el 17%, mientras que la tasa de paro aumenta desde el 7% al 21% de la población activa en los cinco años que median entre el segundo trimestre de 2008 y el primero de 2013.

La evolución del PIB situaría a Cantabria en una posición cercana a las regiones más gravemente afectadas por la recesión, mientras que otros como el empleo o la producción industrial presentan, una visión más alentadora. En este sentido, se señala que Cantabria es una de las comunidades que ha experimentado un menor crecimiento porcentual del número de parados durante la crisis.

El informe destaca que la trayectoria cíclica de la economía cántabra está bien sincronizada con el conjunto de España. Este hecho, junto con un "elevado nivel de industrialización, mejor dotación de capital humano, menor tasa de paro estructural y mayor apertura exterior, constituyen características estructurales de Cantabria que limitaron de algún modo el impacto" de la crisis.

El estudio añade que la población activa cántabra alcanza uno de los niveles educativos más altos del país, y que por ello la educación en Cantabria tiene un impacto más bajo que la media nacional para reducir la probabilidad de desempleo. En cambio, las políticas de fomento del autoempleo, que por sí mismas no son especialmente eficaces para combatir el paro en otras regiones, sí tienen en Cantabria "mayores posibilidades de favorecer la reducción del paro".

3.1.4. DESARROLLO HUMANO

En cuanto al índice de desarrollo humano, que combina indicadores de salud, educación y bienestar material, ha mejorado un dos por ciento en Cantabria en este periodo. La región se situaba antes de la crisis prácticamente en el valor medio del país. Su comportamiento desde 2007 ha sido "menos negativo" que la media, llegando finalmente a superarla, ante "la menor caída de la renta y el gasto medio de las familias y la importante mejora experimentada en el nivel de desigualdad".

De hecho, el índice de pobreza económica de Cantabria, que tiene en cuenta la brecha relativa de pobreza y el paro de larga duración ha crecido "muy poco" durante el periodo, como en las demás comunidades de la cornisa cantábrica, situándose en 2011 muy por debajo de la media española.

El estudio señala que la crisis apenas ha afectado a la ordenación de las regiones por renta per cápita. Así, País Vasco, Madrid, Navarra, Cataluña, Aragón y La Rioja son las que tienen mayor nivel de renta por habitante, y Extremadura, Andalucía, Melilla, Castilla-La Mancha y Murcia, las que menos.

Asimismo, el informe apunta que sólo seis comunidades han registrado incrementos en el índice de desarrollo humano entre 2006 y 2011: Cantabria y Castilla-La Mancha, con incrementos superiores al dos por ciento, y La Rioja, Asturias, Andalucía y Galicia. El resto experimenta retrocesos en este indicador, especialmente intensos en el caso de Baleares, Canarias, Murcia y Comunidad Valenciana.

3.2. DEPENDENCIA

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas de atención las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

3.2.1. CONCEPTO DE DEPENDENCIA

El artículo 2.2. de la Ley de dependencia, define la situación de dependencia como el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para la consecución de su autonomía personal. La dependencia puede estar producida por la edad, enfermedad o discapacidad que conlleva una pérdida de la autonomía física, mental, intelectual o sensorial.

3.2.2. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA

- Grado I dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o tienen necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II dependencia severa: La persona necesita apoyo para la realización de varias de las actividades de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de otra persona.
- Grado III gran dependencia: Cuando la persona indispensablemente necesita la ayuda de otra persona para realizar las AVD's de manera continuada.

3.2.3. SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION DE LA DEPENDENCIA (SAAD)

Se define el SAAD como el conjunto de dispositivos asistenciales, prestaciones económicas y ayudas destinadas a la promoción de la autonomía personal que garantiza las condiciones básicas y el contenido común de derecho que sirve de cauce para la colaboración y participación de las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimizando los recursos públicos y privados disponibles.

3.2.4. COMPETENCIAS

La Ley de dependencia se enmarca dentro de las competencias exclusivas del Estado por el artículo 149.1 de la Constitución Española, “La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales”.

En la actualidad dicha competencia corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la ejerce a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

La Administración General del Estado (AGE), al amparo del artículo 148 de la Constitución Española, en el que se prevé que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia, entre otras, de asistencia social, ha venido traspasando a todas las CCAA la gestión de funciones y servicios que venía realizando el IMSERSO.

Por tanto, corresponde a la AGE la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos derivados de la situación de dependencia, correspondiendo el reconocimiento de su derecho y gestión de las prestaciones y servicios a las CCAA, a excepción de las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla, en las que estas competencias corresponden a la AGE a través del IMSERSO.

Por Orden EMP/51/2009, de 15 de mayo, se establece el Mapa de Servicios Sociales de Cantabria y la Ley de Cantabria de 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho de la ciudadanía a la protección social por los poderes públicos, que se materializará en la prestación de servicios sociales; para hacer efectivo este derecho se crea el Sistema Público de Servicios Sociales que buscando la máxima equidad, efectividad y eficiencia promueve la ordenación territorial y una estructura de gestión adecuada a estos fines y capaz de promover una mayor cohesión social y territorial. Regulándose en dos niveles de atención: atención primaria, competencia en todo caso de las entidades locales y el de atención especializada, integrada por actuaciones que requieren mayor grado de complejidad en atención a las características específicas de la situación de necesidad que han de atender y que puede llevarse a cabo por cualquiera de las administraciones públicas.

Por tanto la Comunidad Autónoma de Cantabria se estructura en cuatro áreas de servicios sociales, delimitadas por sectores demográficos, geográficos, socioeconómicos y de accesibilidad, que se distribuyen en veintidós Zonas Básicas de Servicios Sociales.

La organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria, considerados como servicios sociales de base y cuya titularidad corresponde a las Entidades Locales, será apoyada desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante convenios, en las actuaciones del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

La delimitación de áreas de servicios sociales es en Cantabria:

Zona/área I: Santander. Comprende ocho Zonas Básicas de Servicios Sociales que integran a 27 municipios. Es la segunda de las cuatro áreas con mayor número de zonas básicas y de municipios, incluyendo la capital de la Comunidad Autónoma. Es la zona más poblada y en la que hay mayor densidad de población de la región.

Zona/área II: Laredo. Ocupa la parte Oriental de Cantabria, abarca cuatro Zonas Básicas de Servicios Sociales que agrupan a 25 municipios. Es la segunda más elevada en densidad poblacional de la región

Zona/área III: Reinosa. Situada en la parte meridional, incluye dos Zonas Básicas de Servicios Sociales que engloban a 11 municipios. Es el área con menos Zonas Básicas, menos municipios de la región, de menor extensión, menos población y más baja densidad de poblacional. .

Zona/área IV: Torrelavega. Consta de nueve Zonas Básicas, que engloban a 39 municipios. Es el área con más número de Zonas Básicas y mayor número de municipios, también es el área más extensa ocupando el territorio más occidental de la región.

3.2.5. CATALOGO DE PRESTACIONES

Las prestaciones del SAAD se clasifican en servicios y prestaciones económicas que salvo excepciones que se establecen, son incompatibles entre sí.

La Ley establece tres tipos de prestaciones económicas:

- Vinculada al servicio: se otorga cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado y este haya sido reconocido a la persona dependiente.
- Para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadoras/es no profesionales
- Para Asistencia personal, en aquellos casos que se necesite la contratación de una asistencia personal que facilite a la persona a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Estas prestaciones económicas son incompatibles con prestaciones públicas de naturaleza análoga cuyo importe deberá deducirse.

Sobre los servicios se establecen:

-Servicios de prevención de la situación de dependencia y los de promoción de la autonomía personal: creados para la prevención, aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades. Para ello los departamentos salud pública y servicios sociales trabajarán coordinadamente estableciendo programas de intervención basados en la prevención y rehabilitación.

Las CCAA deberán cumplir con unos mínimos de atención fijados de antemano por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

-Teleasistencia: Este servicio facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad,

soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

-Ayuda a domicilio, encaminada a la atención de las necesidades del hogar y de cuidado personal, prestado por entidades acreditadas en:

a) Desarrollo de actividades domésticas como el de cocina de alimentos, lavado de ropa, limpieza u otros.

b) Apoyo en la realización de las AVD's

-Centros de día y/o noche: Atender a la persona dependiente en horario diurno o nocturno para la mejora de la autonomía personal o cuando la situación de los cuidadores o familiares lo requiera.

En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal. La tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

-Atención residencial: Ofrece servicios de carácter personal y sanitario.

Se prestará en los centros acreditados y reconocidos como tales por la Administración. Pudiendo ser la atención de carácter temporal o permanente.

3.2.5.1. CATALOGO DE PRESTACIONES EN CANTABRIA

A continuación se detallan los servicios GARANTIZADOS en Cantabria, encuadrados dentro del marco de la dependencia, según consta en la cartera de servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Como se puede observar la cobertura administrativa de la región destinada a atender a la población en situación de dependencia es aún más amplia que la que la Ley 39/2006 contempla.

Todos los servicios son gratuitos, salvo aquellos en los que se contempla las excepciones.

1. Servicio de valoración de la situación de dependencia

Objetivo: Determinar el grado de dependencia y establecer el plan individual de atención (PIA).

Requisitos:

- Tener acreditados cinco años de residencia en España, de los cuales los dos últimos han de ser anteriores a la realización de la solicitud de valoración y residir en Cantabria. Con la excepción de los menores de cinco años a quienes estos requisitos se les exigirán a quien ostente su guarda y custodia.
- En el caso de ser emigrante cántabro retornado, se computará desde el momento de su llegada.
- A las personas sin nacionalidad española, se tendrá en cuenta la normativa referente a los tratados internacionales, ley de extranjería y convenios con el país de origen.

Coste del servicio: Gratuito, salvo en los supuestos de revisión de la valoración de la situación de dependencia o de la prestación reconocida, siempre y cuando no hubiera pasado más de un año. Las tasas de han de pagar por adelantado, antes de realizarse la revisión y el importe puede variar de 31,82 euros para la revisión de la valoración de dependencia y de 14,85 euros para la revisión del PIA.

2. Servicio de atención temprana: Destinado a menores entre 0 y 42 meses o mayores de esta edad que no estén escolarizados.

Objetivo: Potenciar las capacidades para evitar o minimizar el agravamiento de una posible deficiencia.

Requisitos: Han de disponer del informe técnico facultativo que acredite la necesidad del servicio por parte de los Servicios Sociales, sistema educativo del Servicio Cántabro de Salud

3. Servicio de accesibilidad y ayudas técnicas: Posibilitar al máximo el nivel de autonomía y participación, asesoramiento en actividades de accesibilidad integral, productos y tecnologías de apoyo y diseño universal. Mediante:

- Información y asesoramiento en productos de apoyo, con una **exposición permanente** de los productos más demandados.
- Información y asesoramiento en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad integral).
- Ofrecer formación a usuarios, cuidadores, estudiantes y profesionales.
- Asesoramiento para el acceso al ordenador y las nuevas tecnologías, contando con una unidad de demostración de equipos accesibles.
- Organización de jornadas de puertas abiertas, visitas guiadas y presentación de nuevos productos accesibles, para la difusión y el conocimiento de las últimas novedades en el campo de las adaptaciones para personas con discapacidad.
- Apoyo técnico para el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- Formación de profesionales y estudiantes en el ámbito de la autonomía personal.
- Proyectos de investigación en productos de apoyo y accesibilidad integral.

- Documentación especializada en el campo de las ayudas técnicas, la autonomía personal, la tecnología de apoyo y la accesibilidad, ofreciendo servicios de consulta y préstamo.

4. Servicio de atención domiciliaria por fisioterapeutas y trabajadores sociales de los equipos de atención primaria del SCS (Servicio Cántabro de Salud): Estos profesionales son los encargados de valorar en el domicilio la situación de dependencia y de informar sobre todo lo concerniente a la Ley de Dependencia.

5. Servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia (SAAD): Es el mismo que contempla la Ley prestando especial atención al apoyo a los cuidadores

Requisitos:

- Tener reconocido un grado de dependencia que garantice el acceso a la prestación.
- Que el Programa Individual de Atención establezca la prestación de este servicio.

Coste del servicio: El servicio implica una participación económica del usuario en el coste total del servicio que se determinará en función de su renta y patrimonio.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda en el Domicilio podrán comprender:

-Atención personal en la realización de las AVD'S como el apoyo y asistencia para levantarse, higiene personal, acostarse, vestirse, comer, cambios posturales, movilizaciones y apoyo a la incontinencia.

-Acompañamiento y apoyo psicosocial

-Atención a las necesidades domésticas como pueden ser: la limpieza del hogar, efectuar compras, cocinado de alimentos, lavado, planchado y arreglo de ropa.

Este servicio es compatible con el servicio de centro de día y con el de telealarma.

Es incompatible con el servicio de ayuda a domicilio municipal (prestado por el Ayuntamiento) y con las prestaciones económicas del SAAD.

Plazo de tramitación: El plazo máximo será de seis meses, contando desde la fecha de entrada de la solicitud para valorar el estado de dependencia.

6. Servicio de comida da domicilio (SAAD): Es un servicio complementario al de ayuda a domicilio. Con el objetivo de que la persona pueda permanecer en su domicilio asegurándose que cumple con una alimentación adecuada ya que se elaboran dietas equilibradas y se distribuye en el domicilio.

Requisitos: Tener reconocido un grado de dependencia que garantice el acceso a la prestación y que el Programa Individual de Atención establezca la prestación de este servicio.

Coste del servicio: El servicio implica una participación económica del usuario en el coste total del servicio que se determinará en función de su renta y patrimonio.

Es incompatible con el servicio de comida a domicilio prestado desde los ayuntamientos y percepción de prestaciones económicas derivadas del estado de dependencia

Plazo de tramitación: El plazo máximo es de 6 meses desde que se solicita al usuario que acredite su capacidad económica de renta y patrimonio.

7. Servicio de teleasistencia domiciliaria (SAAD): Consiste en un sistema de comunicación 24 horas, mediante el cual el usuario tan solo ha de presionar un botón, bien situado en el teléfono o bien en forma de medallón que lleva colgado en el cuerpo e inmediatamente es atendida su necesidad, aún cuando el usuario tenga dificultades en

hacer entender derivado por la situación de riesgo que esté padeciendo, caídas, ahogamiento, ... Básicamente es un servicio de ayuda inmediata, pues desde la centralita del puesto de mando pueden movilizar los recursos necesarios.

Coste del servicio: El servicio implica una participación económica del usuario en el coste total del servicio que se determinará en función de su renta y patrimonio.

Es incompatible con el servicio de atención residencial.

Plazo de tramitación: seis meses

8. Servicio de transporte adaptado: Para el acceso a los centros de estancia diurna, residencial y acudir a los recursos de formación para la empleabilidad.

Coste del servicio: Gratuito para las personas que tengan reconocido un grado de dependencia III (gran dependencia).

9. Servicio de centro de día (SAAD): Se presta en centros que desarrollan actividades diurnas para el mantenimiento de la autonomía personal y el apoyo a las familias y cuidadores.

Coste del servicio: El servicio implica una participación económica del usuario en el coste total del servicio que se determinará en función de su renta y patrimonio.

-Compatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio y con el Servicio de Teleasistencia.

-Incompatible con las prestaciones económicas del SAAD.

Plazo de tramitación: seis meses

10. Servicio de centro de rehabilitación psicosocial (SAAD): Atención integral especializada durante el día a las personas que padecen enfermedad mental.

Requisitos: Ser mayor de 18 años y menor de 65

Coste del servicio: En función de su renta y patrimonio.

Plazo de tramitación: seis meses.

11. Servicio de Centro Ocupacional: Dirigido a la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Requisitos: personas con discapacidad en edad laboral y que hayan terminado la escolaridad

Coste del servicio: En función de su renta y patrimonio.

Plazo de tramitación: seis meses.

12. Servicio de centro de noche: Atención durante la noche de la persona dependiente con el objeto de posibilitar un tiempo de descanso a la persona cuidadora.

Requisitos: Personas dependientes que tengan asegurados los cuidados o apoyos durante el día.

Coste del servicio: En función de su renta y patrimonio.

Plazo de tramitación: seis meses.

13. Servicio de atención residencial permanente: Ofrece atención integral, continuada y permanente a las personas en situación de dependencia en todas las necesidades.

Coste del servicio: En función de su renta y patrimonio.

Plazo de tramitación: seis meses.

14. Servicio de atención residencial temporal: Tiene carácter temporal, atiende estancias de convalecencia, de respiro u otras necesidades de los cuidadores.

Requisitos: Personas en situación de dependencia con prestación económica para cuidados en el entorno familiar y que la estancia se deba a descanso o enfermedad de la persona que en el Plan Individual de Atención figura como cuidadora del entorno familiar

Coste del servicio: El servicio implica una participación económica del usuario en el coste total del servicio.

15. Prestación económica de asistencia personal: como bien su nombre indica es para la contratación de un asistente personal que ayude a la persona en situación de dependencia en las AVD's y acompañe en el acceso a la educación o proceso laboral.

El/la Asistente personal, ha de ser mayor de dieciocho años, residir legalmente en territorio español y reunir una cualificación mínima que asegure el buen desarrollo de sus funciones.

La contratación de esta figura, bien puede ser a través de una empresa prestadora de servicios o bien realizar la contratación el propio beneficiario (o su representante).

La cuantía de dicha prestación se fija mediante real decreto y teniendo en cuenta la capacidad económica del usuario. No podrá ser menor al 10% de lo máximo fijado en cada uno de los grados.

Si el beneficiario fuera perceptor de alguna de las prestaciones destinadas al colectivo de personas con discapacidad (contributiva o no contributiva) con el complemento de ayuda de

tercera persona, gran invalidez o similar , se tendrá en cuenta esta cuantía para deducirlo de la prestación por asistente personal.

El cobro de la prestación tiene carácter mensual. Y es incompatible con el resto de prestaciones económicas del SAAD

Plazo de tramitación: seis meses.

16. Prestación económica vinculada al servicio: En aquellos casos que la administración no pueda garantizar el servicio.

La cuantía de dicha prestación se fija mediante real decreto y teniendo en cuenta la capacidad económica del usuario. No podrá ser menor al 10% de lo máximo fijado en cada uno de los grados.

Si el beneficiario fuera perceptor de alguna de las prestaciones destinadas al colectivo de personas con discapacidad (contributiva o no contributiva) con el complemento de ayuda de tercera persona, gran invalidez o similar, se tendrá en cuenta esta cuantía para deducirlo de la prestación vinculada al servicio.

El cobro de la prestación tiene carácter mensual. Y es incompatible con el resto de prestaciones económicas del SAAD

Plazo de tramitación: seis meses

17. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales: Destinada a que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por cuidadores no profesionales de su entorno. Siendo estos familiares o no, siempre y cuando acrediten que viven legalmente en el mismo municipio de la persona a la que van a prestar cuidados, sean mayores de edad, que la prestación este aconsejada

por el PIA , que a su vez no presten servicios en un servicio de atención profesionalizada y que puedan garantizar el cuidado al menos tres meses consecutivos.

La cuantía de la prestación se establece anualmente por el Gobierno mediante real decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial del SAAD y queda fijado en el PIA, en función de la capacidad económica de la persona solicitante, no pudiendo ser inferior al diez por ciento de las cuantías máximas fijadas en cada grado.

Si la persona es perceptora de cualquiera de las prestaciones económicas contributivas o no contributivas destinadas a personas con discapacidad, dicho importe se deducirá de la prestación

Forma de pago: carácter mensual.

Compatibilidad: La Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar es compatible con los Servicios de Prevención, Promoción de la autonomía personal y de Teleasistencia e incompatible con las demás prestaciones económicas del SAAD

Plazo de tramitación: El plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud de valoración de la situación de dependencia y la de resolución de reconocimiento de la prestación, será de seis meses.

18. Servicio de tutela y defensa judicial del adulto:

-Informa, orienta y asesora, sobre incapacidad legal e instituciones de protección jurídica y de tutela.

-Procura la declaración de incapacidad de las personas que no puedan gobernarse por sí mismas ni administrar sus bienes, si no lo hicieren los familiares o allegados a ella u otras personas obligadas por ley a promover dicha declaración.

-Presta el ejercicio directo de la tutela, curatela, defensa judicial y otras figuras de guarda de personas, con discapacidades psíquicas o físicas, declaradas incapaces por la autoridad judicial, cuando no pueden encomendarse tales cometidos a familiares u otras personas físicas o jurídicas.

Objetivo:

- Asegurar el ejercicio de tutela, curatela y otras figuras de guarda previstas en las leyes sobre personas mayores de edad, incapacitadas legalmente y residentes en Cantabria, que carezcan de familia, personas o instituciones idóneas para asumir las mismas o que no se encuentren en condiciones de ejercerlas.
- Proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre cualquier tema relacionado con la incapacitación legal a familiares e instituciones.
- Procurar la declaración de incapacidad de las personas que no puedan gobernarse por sí mismas, ni administrar sus bienes.

La atención desde este servicio se puede solicitar por cualquier persona e institución.

Requisitos: Para acceder a la información, orientación y asesoramiento no se requieren requisitos previos específicos. Para que el servicio ejerza la tutela u otra figura de guarda es necesario:

- Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ser declarado judicialmente incapaz.
- Carecer de familia, personas o instituciones idóneas que asuman dicho cargo, o que éstas no se encuentren en condiciones de ejercerlas en los términos fijados por el Código Civil o estar en situación de desamparo.

19. Servicio de valoración de la discapacidad: Es el responsable de valorar la discapacidad mediante la aplicación de los baremos correspondientes. Efectúa el reconocimiento, declaración y calificación del Grado de Discapacidad y presta información sobre los beneficios y recursos que dicho reconocimiento otorga.

Observaciones: A efectos legales, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un Grado igual o superior al 33 por ciento.

Plazo de tramitación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la entrada en registro de la solicitud, pudiendo ampliarse este plazo en situaciones determinadas hasta otros tres meses.

3.2.6. PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y RECONOCIMIENTO

El procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación dependencia, comprende dos procedimientos administrativos sucesivos que son competencia de la Comunidad Autónoma en la que reside el solicitante: el primer procedimiento es la valoración y reconocimiento de grado y el segundo, la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) en la que se determinan las prestaciones y servicios más adecuados para la persona.

La ley establece que no deben trascurrir más de 6 meses desde que se inicia el trámite hasta el reconocimiento de la prestación, salvo en los casos que se solicite prestación económica por cuidados en el entorno cuyo plazo se amplia.

La financiación de las prestaciones de esta Ley se articula sobre tres fuentes de financiación: El Estado, las Comunidades Autónomas y los propios beneficiarios asegurándose que ninguna persona se quedará sin cobertura por no disponer de recursos económicos.

En Cantabria, en el año 2007, se aprobó el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia por medio de la Orden SAN/26/2007, del 7 de mayo. Esta Orden

establece un sistema de valoración en el que intervienen en sus distintas fases los Equipos de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud así como los órganos competentes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), en desarrollo de la Ley 2/2007, de 27 marzo, de Derechos y Servicios Sociales, cuyo artículo 27.1.A.14, circunscribía originariamente la valoración por parte de los Equipos de Atención Primaria a los fisioterapeutas y a los trabajadores Sociales.

En el 2012 se modifica esto por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, suprimiendo la exigencia de que la valoración se realizara específica y exclusivamente por los fisioterapeutas y trabajadores sociales, al atribuir esta función de carácter general a los Equipos de Atención Primaria.

En 2014, se modifica la Orden SAN /26/2007, de 7 mayo y el apartado 1 del artículo 6 dice: “Los profesionales del área social y/o sanitaria del servicio competente en materia de atención a apersonas en situación de dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de los Equipos Multidisciplinares de las áreas de enfermería, fisioterapia y trabajo social de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, llevarán a cabo la valoración de la situación de dependencia”.

El procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia, con lleva la emisión de la resolución con el grado reconocido (grado III, II o I) y es competencia de la Comunidad Autónoma del solicitante, en nuestro caso, será el Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Tras el reconocimiento, se procede a la elaboración del Programa Individual de Atención, (PIA), en el que se plasman las prestaciones a las que tiene derecho el solicitante, siendo también competencia del ICASS.

3.2.7. INFORMACION DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA (SISAAD)

El objeto del SISAAD es garantizar la disponibilidad de la información y comunicación reciproca entre las administraciones públicas, así como la compatibilidad y articulación de los diferentes sistemas.

El sistema está a disposición de todas las Comunidades Autonómicas. Cantabria utiliza su propio sistema informático para la gestión y remite la información al SISAAD por procedimiento telemático.

Independientemente que la Comunidad Autónoma gestione sus expedientes mediante la aplicación del SISAAD, todas las Comunidades Autónomas están obligadas a informar de las distintas etapas que se encuentra el expediente: iniciación, resolución de grado y resolución del reconocimiento de la prestación.

El SISAAD, contempla la realización de estadísticas para fines estatales en materia de dependencia. Estas estadísticas son públicas y deben ser ampliamente difundidas. Se trata de una información elaborada desde las Comunidades Autónomas que han de emitir sus datos en el plazo de un mes.

4. MARCO METODOLOGICO

El presente trabajo de Fin de Máster, es de carácter descriptivo, en el que se pretende mostrar la evolución e implantación del Sistema de Ayuda y Atención a la Dependencia en Cantabria durante el periodo que va desde la implantación de la Ley de Dependencia (2007) hasta diciembre del 2013 y particularmente los datos obtenido a fecha de junio de 2014.

Es un estudio documental, basado en fuentes secundarias. Utilizaremos una metodología centrada en el estudio de bibliografía que nos ofrecerán una serie de datos mixtos que facilitarán la tarea de comprensión de dicho trabajo.

Utilizaremos datos secundarios de carácter cuantitativo que extraeremos de fuentes como:

- ▶ Estudio de necesidades de Recursos de Atención 2015, Gobierno de Cantabria 2010
- ▶ Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Gobierno de Cantabria, junio 2014. Estadísticas SISAAD
- ▶ Informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Tribunal de Cuentas, Gobierno de España, 24 de mayo de 2014
- ▶ XII Dictamen del Observatorio, Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales. Informe sobre el desarrollo y evaluación territorial de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia-

La temporalidad de los datos que se utilizarán corresponde a los años comprendidos entre el 2007 – 2013 y junio de 2014.

Para el tratamiento, presentación y análisis de los datos, una vez extraídos de los estudios y bibliografía señalados, se procederá a la elaboración de tablas con las variables objeto de estudio.

Con la finalidad de presentar unos resultados claros y concisos de lo que queremos representar, se elaborarán diferentes gráficos (pirámide de población, de barras y circulares).

Utilizaremos las herramientas de las que dispone el programa Microsoft Office 2007, mediante Word y Excel Windows 7 Professional.

En este punto procederemos a describir los pasos metodológicos para la consecución de los datos que posteriormente serán analizados.

Como se observa, la dependencia en Cantabria es medida y cuantificada desde un enfoque cuantitativo, diferenciándose dos núcleos de población, aquella reconocida como dependiente y la que no es dependiente.

Estos datos nos ayudan a conocer de forma clara y concisa como es y se vislumbra el panorama de la población dependiente en Cantabria y cómo la situación socio económico del país, afecta sin lugar a dudas al bienestar de la población en general y población con dependencia en particular.

Para una visión objetiva de la dependencia, la selección de los datos se fundamenta en la formulación de los propios objetivos marcados. Pretendemos presentar unos datos que no estén contaminados por las opiniones subjetivas de la población estudiada, agentes sociales o administración.

Este trabajo, analiza la situación de la dependencia en Cantabria, y para ello se ha debido de consultar los estudios estadísticos al efecto, que proporcionan el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), a través de su propio sistema de gestión de Datos, IMSERSO a través del Sistema de Información del SISAAD, y el Informe del Tribunal de Cuentas.

Estos tres estudios serán los que sirvan de apoyo para obtener los datos, formular los resultados y fundamentar el análisis crítico de los mismos.

De los datos que se presentan en las encuestas, hemos seleccionados aquellos (variables) que nos permiten cuantificar y analizar los objetivos propuestos en este Trabajo de Fin de Máster como son:

Número de personas reconocidas como dependientes en Cantabria y España.

Número de prestaciones reconocidas en Cantabria

Variables: sexo, edad, grado reconocido, prestación reconocida y zona de residencia

Una vez conseguidos los datos cuantitativos, se procederá a la presentación grafica de los mismos con el objeto de proceder al análisis de los resultados.

5. RESULTADOS

5.1. DEPENDENCIA EN CANTABRIA

De conformidad con los datos recogidos en el Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), a fecha de 1 de junio de 2014, Cantabria cuenta con una población de 591.888 personas de las cuales 23.501 han solicitado la valoración de dependencia (ver tabla 1). Han sido reconocidos como dependientes con derecho a prestación 23.116, quedando pues 385 personas pendientes de resolución o fuera de cobertura (ver tabla 3) debido a múltiples causas: caducidad del expediente, cambio de domicilio y prestación no reconocida, desistimiento en el procedimiento de grado, fallecimiento, imposibilidad de procedimiento del PIA, solicitud inadmitida, no acreditar períodos residenciales, no acreditar situación de dependencia, no aprobación del PIA, no residir legalmente en España, y estar en un proceso agudo de la enfermedad en el momento de la valoración.

5.1.1. PERFIL DE LA POBLACION SOLICITANTE DE SITUACION DE DEPENDENCIA

En Cantabria hasta Junio del 2014 se han tramitado 23.501 solicitudes de valoración de dependencia. Como vemos en el gráfico siguiente, el porcentaje de mujeres que solicitan es mayor que el de hombres y el rasgo por edad que predomina es el de los mayores de 65 años. Tal y como hemos explicado en el apartado sobre demografía.

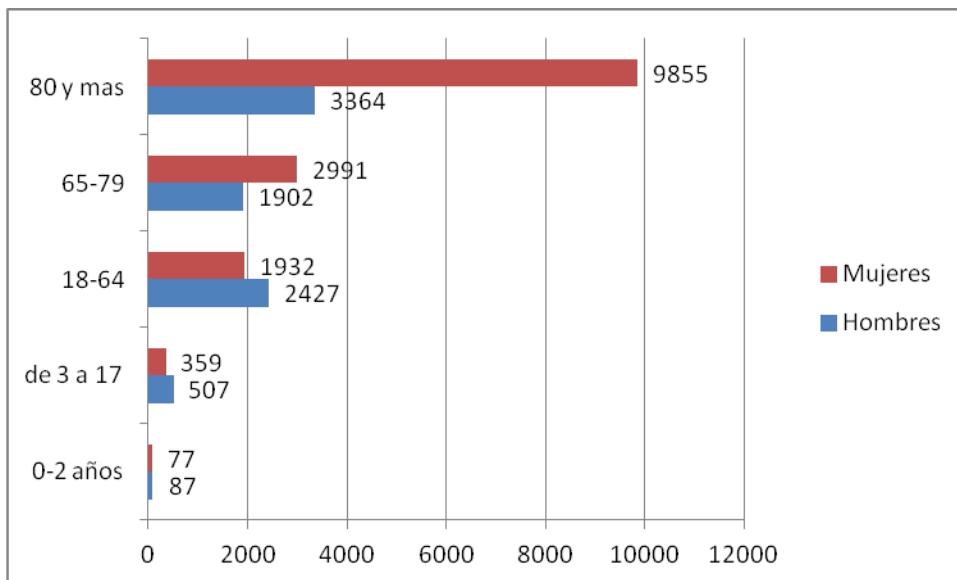


Grafico 3. Perfil de la población solicitante. Fuente: SISAAD Cantabria a 1 de junio de 2014

Analizando la dispersión geográfica de las solicitudes apreciamos que el mayor numero de valoraciones corresponde a la Zona I-Santander, 12.078, seguida por la Zona IV-Torrelavega, con 6.371, Zona Zona II-Laredo con 3.978 y en cuarto y último lugar la Zona III-Reinosa con 1.074 solicitudes presentadas. Estos datos coinciden con el análisis realizado sobre la dispersión y densidad de la población cántabra realizada en otro apartado.

Tabla1. Cifras de población en Cantabria distribuidos por zonas de Servicios Sociales.

	POBLACION			SOLICITUDES		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
I-SANTANDER	320.943	153.711	167.232	12.078	4.187	7.891
II-LAREDO	103.410	52.051	51.359	3.978	1.479	2.499
III-REINOSA	19.406	9.738	9.668	1.074	366	708
IV-TORRELAVEGA	148.129	73.143	74.986	6.371	2.255	4.116
CANTABRIA	591.888	288.643	303.245	23.501	8.287	15.214

Fuente: Datos del SIAAD, junio 2014. Elaboración propia

5.1.2. PERFIL DE LA POBLACION DEPENDIENTE CON DERECHO A PRESTACION

El colectivo de las “personas mayores” supone la gran mayoría de personas beneficiarias: un total de 10.910 personas (un 24,60% del total de beneficiarios) se sitúan en el colectivo con más de 65 años. En concreto, destaca asimismo las personas con una edad superior a los 80 años (colectivo enmarcado como “población sobre envejecida”) que suponen un total de 8.280 personas, mientras que la población con una edad comprendida entre los 65 y los 79 años aglutina a 2.630 (ver tabla 3.bis).

El colectivo de personas beneficiarias relativas a tramos de edad inferiores constituye una parte mucho más pequeña sobre el total de personas en situación de dependencia, en gran medida porque el riesgo de encontrarse en situación de dependencia resulta inferior, en comparación con estratos de la población de edad más avanzada. Así, el colectivo de personas con una edad inferior a los tres años está constituido por 54 personas. Debe resaltarse que la protección de este colectivo, que apenas supone un 0,34% sobre el total de personas beneficiarias, ha sido objeto de especial consideración en el marco de las diferentes medidas adoptadas en relación con el desarrollo del este sistema de protección.

Las personas beneficiarias comprendidas en el tramo de edad entre 3 y 17 años supone únicamente un 0,54% sobre el total (419), y el restante colectivo de personas comprendidas entre los 18 y los 64 años constituye el 0,71% (2.731).

Esta distribución analizada se puede apreciar asimismo en caso de realizar un estudio similar teniendo en consideración asimismo el grado y nivel de dependencia de las personas beneficiarias, apreciándose una clara preponderancia de los colectivos de edad más elevados (las personas mayores de 80 años suponen alrededor de un 54%, y las situadas entre los 65 y los 79 años un 20%), y una menor incidencia de las personas con edades más bajas (un 26% en su conjunto).

Un segundo análisis se puede plantear teniendo en consideración la perspectiva del género, en relación con las personas beneficiarias de sexo femenino y de sexo masculino. En este sentido y en vista de los resultados que a continuación se exponen, no cabe ninguna duda de que se puede afirmar que la dependencia es femenina. Así, una gran mayoría de las personas incorporadas al Sistema son mujeres, mientras que los hombres suponen cuantitativamente una cantidad mucho menor.

La explicación de este motivo puede encontrarse en la confluencia de varios factores, destacando principalmente la mayor esperanza de vida entre las mujeres, que supone un mayor riesgo de poder encontrarse en situación de dependencia, teniendo en cuenta la incidencia de las enfermedades crónicas o de larga duración.

Tabla 2. Población dependiente con derecho a prestación y dictámenes de grado otorgados distribuidos por zonas de Servicios Sociales

	DICTAMENES								PERSONAS CON DERECHO	
	TOTAL		GRADO III		GRADO II		GRADO I con derecho			
	n	% sol	n	% sol	n	% dic	n	% dic	n	% dic
I-Santander	11.890	98,44	3.283	27,61	3.755	31,58	700	5,89	7.738	65,08
II- Laredo	3.893	97,86	1.146	29,44	1.206	31,24	225	5,78	2.587	66,45
III-Reinosa	1.048	97,58	273	26,05	388	37,02	59	5,63	720	68,70
IV- Torrelavega	6.285	98,65	1.934	30,77	2.139	34,03	410	6,52	4.483	71,33
CANTABRIA	23.116	98,36	6.636	28,71	7.498	32,44	1.394	6,03	15.528	67,17

Fuente: ICASS (2014)

De las 23.116 personas valoradas, 6.636 están tipificados como Grado III, 7.498 como Grado II, 5.151 en Grado I y 3.831 no han obtenido grado. Quedando por tanto un grosor de 100 personas que aún siendo valoradas “tal vez estén a la espera se les comunique el dictamen o a la espera de recibir la prestación”.

5.1.3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Como hemos visto anteriormente, existen 15.528 personas a las que las corresponde por derecho la percepción de una prestación. En Cantabria las prestaciones están distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 3. Población Beneficiaria y Prestaciones

	PERSONAS CON PRESTACIONES	TAD		SAD		CENTRO DE DIA		RESIDENCIA		ASISTENTE PERSONAL		PECEF		TOTAL PRESTACIONES	RATIO
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%		
I - Santander	7.002	363	41,58%	455	49,08%	736	56,88%	2.238	54,33%	1	100,0%	3.858	46,72%	7.651	1,09
II - Laredo	2.353	221	25,32%	170	18,34%	205	15,84%	494	11,99%	0	0,00%	1.556	18,84%	2.646	1,12
III - Reinosa	614	46	5,27%	55	5,93%	53	4,10%	199	4,83%	0	0,00%	326	3,95%	679	1,11
IV - Torrelavega	4.145	243	27,84%	247	26,65%	300	23,18%	1.188	28,84%	0	0,00%	2.518	30,49%	4.496	1,08
CANTABRIA	14.114	873	100,0%	927	100,0%	1.294	100,0%	4.119	100,0%	1	100,0%	8.258	100,0%	15.472	1,10

Fuente: ICASS (2014)

De las 15.528 personas que les corresponde prestación, solo es efectiva en 14.114 personas, quedando 1.414 personas “sin identificar”, a día de hoy no obtenemos respuesta sobre lo que ocurre con esas personas o sus expedientes.

El desglose de prestaciones que se efectúan en Cantabria es el siguiente:

873 personas perciben la prestación de Teleasistencia, 927 Ayuda a domicilio, 1.294 acuden a Centro de Día, 4.119 están siendo atendidos en una de las residencias de la Comunidad, y tan solo una persona de toda Cantabria se le ha reconocido la figura del Asistente Personal y 8.258 personas reciben la Prestación Económica por Cuidados en el entorno familiar.

El total de las prestaciones que se efectúan es de 15.472 prestaciones en comparación con las 14.114 que tienen reconocido el derecho a prestación, por lo que se supone que más de una persona dependiente, es beneficiaria de más de una prestación.

La prestación económica por cuidados en el entorno familiar experimenta una reducción del 15% aplicable con carácter retroactivo al resto de prestaciones reconocidas con anterioridad.

Según las fuentes consultadas esta reducción se argumenta como posible ahorro para las arcas de las Comunidades Autónomas; si bien la persona dependiente y/o familiares no lo ven de igual modo, al verse reducido su “pensión” y en cambio haber aumentado el aporte económico que ha de realizar la persona dependiente en el pago de los servicios y copago farmacéutico. Por tanto el concepto “ahorro” no es visto de igual manera seas la administración seas persona dependiente.

5.1.4. COMPARATIVA CON EL PANORAMA NACIONAL

En un Sistema que nació con el objetivo de garantizar un nivel básico y homogéneo de protección para todos los ciudadanos, sea cual sea su lugar de residencia, resulta un estrepitoso fracaso constatar que las diferencias entre Comunidades no sólo no se reducen sino que se incrementan, hasta extremos inadmisibles. Como ejemplo, un ciudadano que vive en Canarias tiene una quinta parte de posibilidades que otro que vive en Cantabria, de ser beneficiario del Sistema de Atención a la Dependencia (en Cantabria se beneficia del Sistema un 2,5% de su población, mientras que en Canarias sólo un 0,54%); más de la mitad de las personas a las que se reconoce el derecho a la atención por su situación de dependencia, están a la espera de recibir las prestaciones o servicios que les corresponde en el caso de Canarias (52,74%), mientras que en Castilla y León sólo el 1,66% están en este Limbo de la Dependencia; si en la Comunidad de Murcia más de las tres cuartas partes de quienes reciben atenciones del Sistema lo hacen en forma de prestación económica por cuidados en el entorno familiar (76,4%), en Galicia este porcentaje es menos de la mitad (31,2%); por último, y quizás esto sea el resumen de estas extremas diferencias, el gasto público en atención a la dependencia en 2013 en Canarias (39,08 euros por habitante) fue menos de una cuarta parte que el de Cantabria, con 174,35 euros por habitante. Aún

admitiendo que el número de potenciales dependientes en cada territorio presentará diferencias debidas a los factores edad y discapacidad, éstas no serían nunca tan acusadas como muestran estos datos.⁷

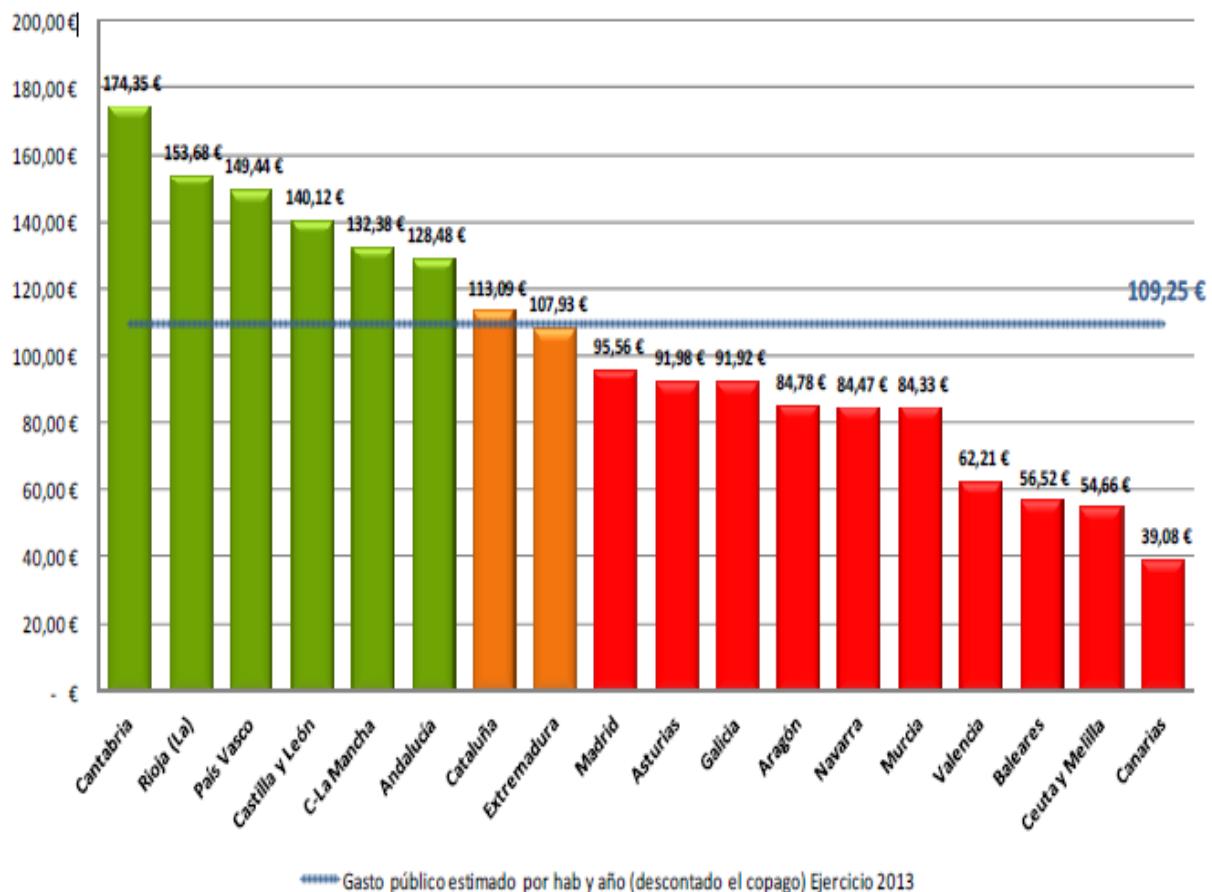


Gráfico 4. Estimación del gasto/hab. en dependencia (año 2013). Fuente: INE

Cantabria obtiene una puntuación de 7,5 (en base 12) en la escala de valoración de desarrollo de la Ley, elaborada en enero de este mismo año, observándose que ha ido mejorando en el transcurso de la misma, según el XII Observatorio; en el cual se han tenido en cuenta 12 aspectos: personas beneficiarias sobre total de población, solicitudes sobre total de población, dictámenes sobre total población, personas con derecho pendientes de prestación o servicio, equilibrio entre prestaciones y servicios, integración efectiva en la red

⁷ XII Dictamen del Observatorio de la Dependencia. Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales. Enero 2014.

local de servicios sociales, incremento personas atendidas últimos 12 meses, aportación efectiva de la CCAA por habitante y año, incremento/perdida de expedientes activos grado III, innovación y buenas prácticas, información en tiempo real y modelo de seguimiento.

Nos encontramos entre las cuatro primeras CCAA que mejores resultados arrojan en el desarrollo de la Ley.

ESCALA DE VALORACIÓN Puntuaciones XII Dictamen (base 10)

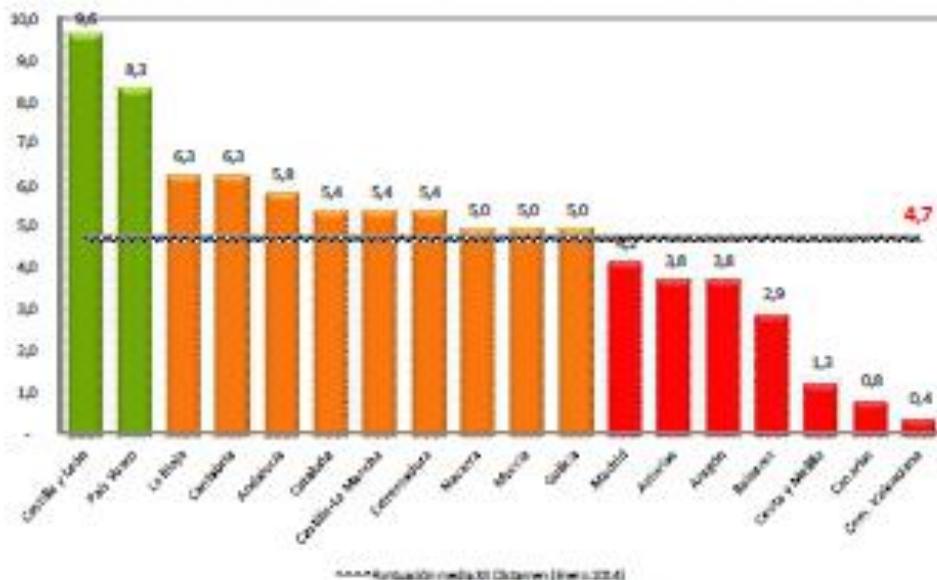


Grafico 5. Escala de valoración de CCAA. Fuente: Observatorio Estatal de la dependencia 2014.

5.1.5. PROSPECTIVA DE RECURSOS NECESARIOS EN EL 2015

En 2015, fecha en la que habrá terminado la implantación de la Ley de Dependencia, las cifras sobre recursos, cambiarán significativamente debido fundamentalmente al ingreso en el sistema del Grado I de dependencia, que previsiblemente supondrá una mayor utilización de servicios de proximidad como el de Ayuda a Domicilio.

Cabe esperar que los servicios profesionales vayan en aumento y las prestaciones económicas vayan perdiendo notoriedad o al menos se complementen con otros servicios de atención como la ayuda a domicilio o teleasistencia.

De la comparación entre los recursos creados y los necesarios cabe esperar que para el 2015 haya que ampliar los mismos, sobre todo en el servicio de ayuda a domicilio, si tenemos en cuenta la edad de la población estudiada y el mayor incremento en la calidad de vida. Debido a la previsión de personas con Grado I que serán atendidas habrá que prestar especial interés en la ayuda a domicilio y en el cuidado informal. Para los menores de 65 años se deberá incrementar el recurso asistencial, la ayuda a domicilio y la prestación económica.

En las personas mayores de 65 años, habrá que aumentar en la atención residencial, ayuda a domicilio y prestaciones económicas. Se plantea la hipótesis de llegar a las 5.000 plazas.

Tabla 6. Prospección de recursos necesarios para el 2015.

EDAD	RECURSOS	ATENCION RESIDENCIAL	CENTRO DE DIA	AYUDA DOMICILIO	PRESTACION ECONOMICA
HASTA 64 AÑOS	EXISTENTES 2009	536	1148	138	1344
65 AÑOS O MAS	PREVISTOS 2015	627	SUPERAVIT	1254	2298
HASTA 64 AÑOS	EXISTENTES 2009	3378	964	765	6164
65 AÑOS O MAS	PREVISTOS 20015	4999	SUPERAVIT	5928	9430

Fuente: Gobierno de Cantabria (2009).

A día de hoy, tenemos constancia de la existencia de 5.873 plazas residenciales (5.631 para mayores y 242 para personas con discapacidad). Y 1.961 plazas en Centros de Día, siendo 1.438 plazas para mayores y 523 plazas para discapacidad.

Existen en Cantabria 69 residencias (60 para mayores y 9 para personas con discapacidad). Y 69 Centros de día (19 para personas con discapacidad y 50 para mayores).

Por tanto, y con estos datos ofrecidos por el ICASS, podemos determinar que Cantabria a día de hoy cumple las expectativas generadas para dar cobertura a la población estimada para el 2015, tanto en residencias como en centros de día.

De las 7.100 plazas previstas para el 2015 en plazas de Ayuda a Domicilio, a fecha de junio del 2014, se han contabilizado que están recibiendo esta prestación 927, por lo que en este sector no se están cumpliendo las expectativas, debido en parte a la modificación en la normativa del acceso a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la comunidad de Cantabria; la incompatibilidad de recibir mismo servicio (aunque sea de competencia

municipal o autonómico, no se pueden dar ambos, el beneficiario ha de elegir entre el prestado por el ayuntamiento o el prestado por el sistema de dependencia), esto ha generado controversias entre los usuarios de los servicios sociales de base, los cuales, han optado en su mayoría por la prestación municipal por ser la más beneficiosa, tanto en la aportación económica del usuario como en el número de horas semanales que se prestan.

Hay que tener en cuenta que la mayoría de las personas atendidas en este servicio (municipal) lo son desde hace mucho tiempo antes de que entrara en vigor la Ley de dependencia y por consiguiente son conocedores de su funcionamiento interno y han establecido relación con los auxiliares que se desplazan a su domicilio, con el beneficio de haberse fomentado una relación estrecha y cercana entre ambas partes, y al tener que elegir entre un modelo conocido y otro desconocido, optan por el conocido. Por esta causa existe tanta diferencia numérica entre las expectativas y la realidad.

La estimación para el año que viene referente a la prestación económica para el apoyo familiar tampoco se cumpliría, debido al cambio normativo, en el que se da prioridad al servicio antes que a la prestación económica, el recorte en el presupuesto estipulado a tal fin y la eliminación de la bonificación en la seguridad social por la contratación del familiar, ahora la persona que supuestamente sea contratada para realizar los cuidados en el domicilio, ha de estar inscrita en el régimen de autónomos, por lo tanto vemos como la consolidación de empleo que tanto se nos prometía, se destruye por ser imposible para el cuidador familiar hacer frente a las cuotas.

En definitiva desde el Gobierno Central se insta a que se elaboren PIA's dirigidos a la prestación de servicios y no a la prestación económica.

6. CONCLUSIONES

El sistema de dependencia está abocado a la desaparición, las partidas presupuestarias destinadas a su mantenimiento están siendo mermadas.

-Es tan largo el periodo de resolución y reconocimiento de grado y prestación, que la persona fallece sin que se haya cumplido el trámite

-No se cumplen los principios de universalidad, igualdad y transparencia que garantiza la Ley

-La prestación económica por cuidados en el ámbito familiar tiende a desaparecer a favor de las prestaciones vinculadas al servicio

-Existen personas dependientes que no reciben ningún tipo de ayuda, ni prestación

-La Ley de Dependencia se ve afectada por la crisis económica.

-Cantabria cumple con las orientaciones formuladas en el estudio del 2009 para el 2015, en 2 de los 4 ítems marcados, cumpliría con la cobertura de plazas residenciales y de centros de día y quedaría sin cumplir las expectativas de aumento de plaza en el servicio de ayuda a domicilio y en las prestaciones económicas destinadas al cuidado en el ambiente familiar.

- Incumplimiento en los plazos de inscripción de las solicitudes en el SISAAD. Por norma está estipulado que todas las CCAA han de actualizar sus datos en el Sistema de Información cada mes (fijado el 25 de cada mes). Tan solo 7 CCAA cumplen el plazo: Baleares, Asturias, La Rioja, Aragón, Galicia, Canarias y Extremadura. Con un retraso más que evidente están: Cantabria, País Vasco, Madrid y Navarra. Estas demoras en registrar y actualizar los datos en el SISAAD suponen un inconveniente para la planificación por parte del IMSERSO de sus necesidades presupuestarias para poder hacer frente al abono del nivel mínimo de protección que le corresponde al Estado.

- En ocasiones se ha comprobado que la fecha de registro de la solicitud es posterior al fallecimiento de la persona. Hecho que se ha visualizado al cruzar los datos con las bases de datos del INE o del Ministerio de Justicia.

-Demora en recibir la prestación. El número de personas que tienen reconocida la condición de dependientes y se encuentran pendientes de percibir la prestación a la que tienen

derecho, continúa siendo elevado. Con tiempos de espera en los límites inferiores a la media nacional, nos encontramos con Cantabria (1.074 personas), La Rioja (525), Navarra (914), Madrid (10.455), País Vasco (5.293), Cataluña (20.077), Asturias (2.432) y Extremadura (4.274).

-Las diferencias que existen a la hora de hacer efectivas las prestaciones entre las CCAA implican una desigualdad entre los dependientes según sea la Comunidad Autónoma de residencia. Se constata falta de homogeneidad entre las Comunidades Autónomas a la hora de establecer la implicación en el coste de los servicios por parte del beneficiario, vulnerándose el principio de universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia en condiciones de igualdad efectiva tal y como promulga la Ley.

-Diversas CCAA han implantado mediante normas y reglamentos los criterios para establecer la capacidad económica del beneficiario que no son coincidentes con las del Consejo Territorial, lo que resulta contrario a los principios de transparencia e igualdad que promulga la Ley. Se comprueba que existe una amplia normativa diferenciándose entre unas Comunidades Autónomas y otras, producida por los numerosos cambios y modificaciones que cada CA ha realizado. Según el IMSERSO, existen 671 Normas de diverso rango en las CCAA y 134 Normas estatales, con ello nos atrevemos a decir que no se cumplen los principios de Universalidad, Igualdad y Transparencia que promulga la Ley.

-Debido a que no todas las CCAA utilizan la aplicación informática del SISAAD, se ha podido comprobar que los datos periódicos emitidos por el IMSERSO no reflejan la realidad fielmente.

-Cantabria cuenta con una población de 591.888 personas de las cuales 23.501 han solicitado la valoración de dependencia. Han sido reconocidos como dependientes con derecho a prestación 23.116, quedando pues 385 personas pendientes de resolución o fuera de cobertura.

-Estos datos, calificados como óptimos por el Gobierno autonómico nos situarían entre las cuatro primeras CCAA que mejor están gestionando y evaluando su sistema de dependencia.

7. LIMITACIONES

Aunque todas las CCAA disponen de créditos específicos en materia de dependencia es IMPOSIBLE saber a ciencia cierta cual es el coste de la dependencia en Cantabria, no existen datos (públicos) que nos informen al respecto. Según se va indagando en la documentación que se hace pública, vemos que los datos dados por unos y por otros no son coincidentes.

Es sumamente difícil, salvo para un profesional economista, gestor o similar, interpretar los datos económicos que se nos hace llegar. Cada dato está interpretado de forma partidista. Es un trabajo arduo y desesperante para poder plasmarlo en este trabajo de fin de Máster; tan solo puedo argumentar por boca de nuestra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y por la propia experiencia en la atención de personas con discapacidad y/o dependencia, según las impresiones que me hayan sido trasladadas por las propias familias o beneficiarios.

Las fuentes documentales a las que he tenido acceso son básicamente tres: El tribunal de cuentas, el cual ya reconoce que los datos ofrecidos han de ser interpretados “provisionalmente” debido en parte a que las CCAA no cumplen con los períodos fijados para informar mensualmente a través del SIDSAAD y por tanto no son datos objetivables, otra fuente es el observatorio de la dependencia el cual ya ha sido advertido por el IMSERSO para que publique con más rigor dichos datos, ... es decir que no sea tan catastrofista pues la interpretación del Observatorio deja en entredicho la labor del Gobierno, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el cual se limita a colgar en su página web estadísticas sin ningún tipo de explicación y apenas visibles, la población en general no se percata de que dicha información existe, la tercera fuente sería el propio Gobierno de Cantabria, el cual informa a través de los periódicos autonómicos y la cuarta fuente los propios beneficiarios de dicha Ley y sus familias.

Comprobamos con expectación que cuando hemos intentado solicitar información al Gobierno de Cantabria, a través de dicho Instituto de Servicios Sociales, hemos recibido la contestación de “todo bien”, y a los escritos que hemos realizado solicitando dicha información, se nos ha contestado por teléfono, aludiendo a que son datos que están siendo utilizados y que no se nos pueden facilitar; nos remiten a los anteriormente mencionados datos estadísticos que se cuelgan en la web.

Hemos conseguido contactar con técnicos que trabajan en la administración autonómica para que de manera informal nos pudieran relatar cómo está el sistema de la dependencia en Cantabria, tampoco hemos obtenido respuesta. Según nuestra apreciación, existe “cautela” a la hora de hablar de este tema, prefieren no promulgarse en dar explicaciones.

Al igual ocurre con el tema de la reforma de la administración local o la renta básica, temas que al resto de profesionales del sector si parece preocuparnos pero que desde la administración lanzan mensajes de que todo va bien, y que no se va a proceder a cambios importantes.

Por tanto, a día de hoy, en Cantabria existe un ambiente de cierta estabilidad que no debe confundirse con inmovilismo.

Es verdad que comparándonos con otras CCAA, en Cantabria no se han producido despidos o ceses de profesionales de atención a la dependencia, aunque sí se han producido reducciones presupuestarias en ciertos programas. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas, está asegurado. Las zonas básicas de servicios sociales funcionan con el mismo número de profesionales que hace años, notando éstos un importante incremento de atención en la población y solicitud de recursos debido a las consecuencias de la crisis económica. Y por tanto aunque aún no se encuentran desbordados estos profesionales, si es cierto que han demandado mayor apoyo por parte de la administración regional, siendo esta traducida en un incremento de personal para la tramitación de las ayudas económicas de la renta social básica o de las llamadas de emergencia social. Este incremento de personal no es derivado de nuevas contrataciones, si no de personal estatutario que se les ha ido cambiando de puesto o lugar de trabajo. Además con el cambio normativo regional producido hace unos meses, los profesionales destinados a valorar la situación de dependencia que en un principio eran los trabajadores sociales y fisioterapeutas del Servicio Cántabro de Salud, se ha incrementado con la incorporación del sector de enfermería de dicho servicio.

La aplicación de la Ley en los primeros años, ha puesto en evidencia numerosas disfuncionalidades que se han acrecentado con la actual crisis económica, que además de suponer un riesgo para la sostenibilidad del sistema, resultan contrarias al principio de igualdad que inspira la ley.

Incumplimiento del plazo estipulado (6 meses) de concesión de las prestaciones:

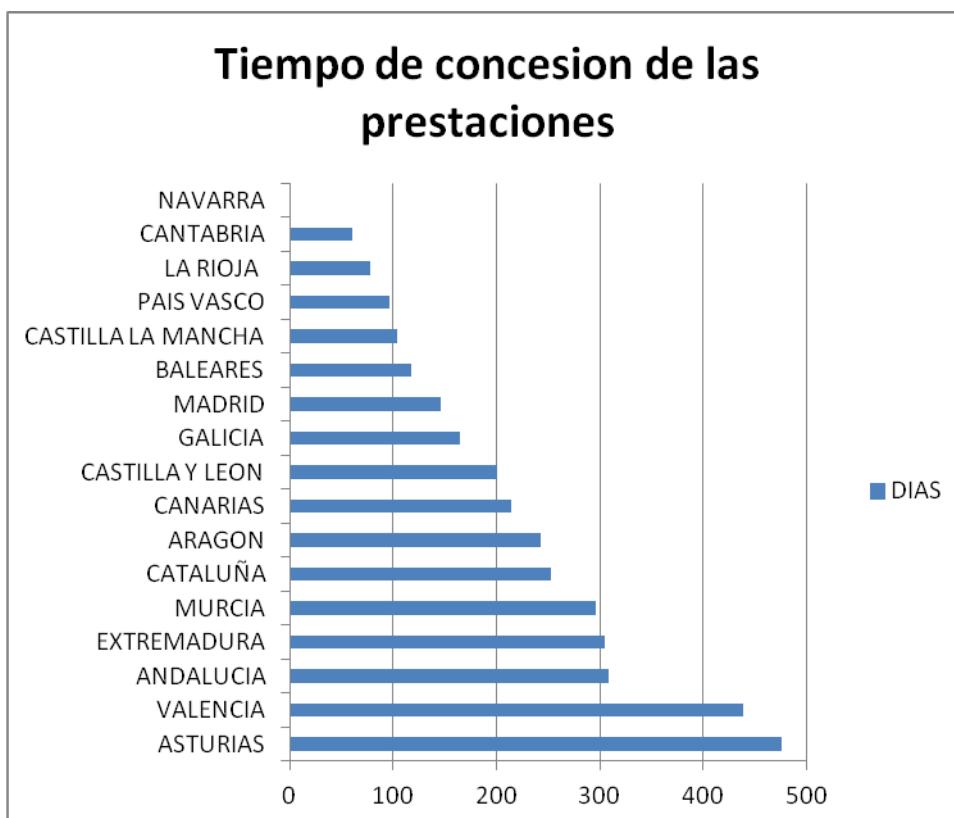


Gráfico 6. Tiempo de concesión de las prestaciones. Fuente: Tribunal de cuentas. Dato recogido a fecha del 30 de abril del 2013

El grafico plasma las CCAA que cumplen con los plazos estipulados para la resolución: Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Galicia, Madrid, País Vasco y La Rioja.

Estos datos han de matizarse pues existen diferencias entre las CCAA en cuanto a los modelos de gestión que desvirtúan el estudio comparativo.

Diversas CCAA han manifestado que el incumplimiento del plazo estipulado para resolver no se centra en el procedimiento de gestión de los expedientes, sino que en la carencia de recursos suficientes para atender la totalidad de la demanda.

Cantabria es de las Comunidades Autónomas que han implantado normas al respecto e incorpora los criterios del Consejo Territorial, además de efectuar un control de las prestaciones análogas de protección social:

- . Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas
- . Orden SAN/10/2013, de 22 de marzo, por la que se modifican la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- . Orden SAN/24/2012, de 28 de junio, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de las personas en situación n de dependencia.
- . Orden SAN/17/2013, de 11 de junio, por la que se establecen los criterios de determinación de la cuantía reservada a los gastos personales para las personas en situación de dependencia por razón de su discapacidad.

8. BIBLIOGRAFIA

- Barriga Martín, L.A., Brezmes Nieto, M.J., Gracia Herrero, G.A., y Ramírez Navarro, J.M. (2014). Informe sobre el desarrollo y evaluación territorial de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. XII dictamen del observatorio de la dependencia. Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales.
- Fundación SAR (2006). Calidad de vida y dependencia. Grados de dependencia y necesidad de servicios. Estudio de Consultoría y asistencia. Madrid: IMSERSO.
- Guzmán, F., Toboso, M., y Romañach J. (2010). Fundamentos éticos para la promoción de la autonomía: hacia una ética de la independencia. Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 17. Universidad de Alicante. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. 2010. 17pp
- Guzmán, F., Moscoso, M., y Toboso, M. (2010) Por qué la Ley de Dependencia no constituye un instrumento para la promoción de la autonomía personal. Zerbitzuan. Vol. Nº 48. Fundación SiiS. Centro de Documentación y Estudios. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. 2010. 13 pp
- ICANE, Instituto Cántabro de Estadística. (2014). Cifras de población según municipio, sexo y edad.
- ICANE, (2014). Distribución de la población según el tamaño de los núcleos.
- ICANE, (2014). Padrón municipal de habitantes. Cantabria.
- INE, Instituto Nacional de Estadística. (2014). Cifras de población por Comunidades Autónomas, sexo y edad
- INE, (2012 y 2014). Encuesta de población activa.
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales, (2014). Listado de recursos. Santander: ICASS
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales (2014). Estadísticas para la autonomía y atención a la dependencia en Cantabria. Santander: ICASS

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2007), Estudio diagnóstico de fuentes secundarias sobre la discriminación en España.

-Pie Balaguer, A. Deconstruyendo la dependencia: propuestas para una vida independiente. Barcelona. UOC 2012. Instituto de Filosofía, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

- Querejeta González, M. (2004). Discapacidad y Dependencia, Unificación de criterios de valoración y clasificación. Madrid: IMSERSO.

-SID, Servicio de Información sobre Discapacidad

-Toboso, Martín, M. (2013). De los Discursos actuales sobre la discapacidad en España. Política y Sociedad. Vol. 50, nº 2. Universidad Complutense de Madrid, 2013, 26 pp.

-Tribunal de Cuentas. Informe de Fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (Nº 1.035).

-VV.AA. (2010) Atención a la dependencia en Cantabria, estimación de necesidades de recursos de atención 2015. Santander: Dirección General de Políticas Sociales.

-VV.AA. (2004). Atención a las personas en situación de dependencia en España. Libro Blanco. Madrid: IMSERSO

-VV.AA, (2012). Base estatal de personas con discapacidad. Madrid: IMSERSO

-VV.AA., (2014). Información estadística del SISAAD. Madrid:

-Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE, 299, de 15 de diciembre de 2006.

-Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. BOC 66, de 3 de abril de 2007.

- Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

-Orden EMP/51/2009, de 15 de mayo, por la que se establece el Mapa de Servicios Sociales de Cantabria. BOC, 102, de 29 de mayo de 2009.

- Orden SAN/24/2012, de 28 de junio, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de las personas en situación n de dependencia.

- Orden SAN/10/2013, de 22 de marzo, por la que se modifican la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden SAN/17/2013, de 11 de junio, por la que se establecen los criterios de determinación de la cuantía reservada a los gastos personales para las personas en situación de dependencia por razón de su discapacidad.

9. ANEXOS / TABLAS

Tabla 1. Proyección población dependiente en Cantabria en 2015

Proyección población dependiente en Cantabria en 2015.								
GRADO DEPENDENCIA	HIPÓTESIS A				HIPÓTESIS B			
	HASTA 64 AÑOS	65-79 AÑOS	80 AÑOS Y MÁS	TOTAL	HASTA 64 AÑOS	65-79 AÑOS	80 AÑOS Y MÁS	TOTAL
GRADO III	1.422	1.870	7.555	10.848	1.422	1.870	7.555	10.848
GRADO II	897	1.167	2.899	4.963	897	1.167	2.899	4.963
GRADO I	703	933	2.068	3.704	2.127	2.669	4.884	9.681
TOTALES ...	3.023	3.970	12.521	19.514	4.457	5.706	15.338	25.491

Fuente (estudio prospectivo) Gobierno de Cantabria 2010

Tabla 2. Recursos existentes en 2009 y proyección de recursos en Cantabria en 2015

EDAD	RECURSOS		ATENCIÓN RESIDENCIAL	CENTRO DE DÍA	AYUDA DOMICILIO	PRESTACIÓN ECONÓMICA
HASTA 64 AÑOS	EXISTENTES DIC 2009		536	1.148	138	1344
	NECESARIOS	HIPÓTESIS A	628	410	289	1.697
		HIPÓTESIS B	565	316	1.257	2.308
	A CREAR	HIPÓTESIS A	92	-739	151	353
		HIPÓTESIS B	29	-833	1.119	964
	EXISTENTES DIC 2009		3.378	964	765	6164
65 AÑOS Y MÁS	NECESARIOS	HIPÓTESIS A	5.307	841	2.272	8.070
		HIPÓTESIS B	4.964	661	5.957	9.462
	A CREAR	HIPÓTESIS A	1.929	-123	1.507	1.906
		HIPÓTESIS B	1.586	-303	5.192	3.298

Fuente (estudio prospectivo) Gobierno de Cantabria 2010

Tabla 3. Centros de día de mayores en Cantabria

NOMBRE	Municipio	Autorizadas
AFAC	Santander	25
AFAC-II	Santander	20
Alborada	Torrelavega	41
Alonso Muriedas	Santander	12
Ancora	Torrelavega	35
Asilo San José	Torrelavega	40
Astillero	Astillero	20
CAD Laredo	Laredo	20
Castro Urdiales	Castro Urdiales	88
Cruz Roja El Alisal	Santander	25
Cruz Roja Las Cagigas	Santander	25
Ecoplar Cantabria	Camargo	20
El Estanque	Reocín	15
El Noray	Santander	35
Félix de las Cuevas	Potes	10
Fuente de Incueva	Arnuero	20
General Dávila	Santander	30
Grandfathers's	Astillero	33
Guriezo	Guriezo	14
Jardines de la Vega	Torrelavega	12
La Caridad	Santander	40
La Ontanía	Suances	22
Los Pinares	Santander	25
Luz de Luna	Santander	30
Mª Teresa Falla	Ribamontán al Monte	20
Mancomunidad de Siete Villas	Noja	15
Mataporquera	Valdeolea	25
Muriedas, S.L.	Camargo	14
Nazaret	Comillas	22
Padre Menni Los Corrales	Los Corrales de Buelna	30
Padre Menni Santander	Santander	32

Parayas	Camargo	28
Pedreña	Marina de Cudeyo	19
Puente Viesgo	Puente Viesgo	20
Renedo de Piélagos	Piélagos	36
Sagrada Familia	Cabezón de la Sal	28
San Cándido	Santander	35
San Cipriano	Santa Cruz de Bezana	46
San Francisco II	Reinosa	40
San Julián	Liendo	20
Sanjurjo	Ramales de la Victoria	18
Santa Ana	Santoña	19
Santa Clotilde	Santander	40
Sarón	Santa María de Cayón	18
Sierrallana	Torrelavega	65
Solares	Medio Cudeyo	26
Virgen de la Barquera	San Vicente de la Barquera	30
Virgen de Valencia	Piélagos	35
Virgen del Pilar	Santa M ^a de Cayón	30
Vitalia Santander	Santander	70

Fuente: ICASS 2014

Tabla 4. Residencias de atención básica (discapacidad) en Cantabria

NOMBRE	Municipio	Autorizadas	Concertadas
AMICA-Helios	Torrelavega	16	15
AMPROS-Santander	Santander	29	29
ASPACE	Santander	16	16
COCEMFE-CANTABRIA	Santander	18	14
Edificio JADO	Santander	84	84
Fernando Arce	Torrelavega	16	16
La Cabaña	Santander	28	28
Unidad Familiar Hogar-1	Santander	15	15
Villa Amalia	Ribamontán al Monte	20	20

Fuente: ICASS 2014.

Tabla 5. Centros de día discapacidad en Cantabria

NOMBRE	Municipio	Autorizadas	Concertadas
AMPROS-Horna	Ribamontán al Monte	25	25
AMPROS-Laredo	Laredo	40	13
AMPROS-Reinosa	Reinosa	13	13
AMPROS-San Román	Santander	30	30
AMPROS-Santander	Santander	31	20
ASPACE	Santander	35	35
ASPACE (CAT)	Santander	27	27
CAD Sierrallana	Torrelavega	10	10
Cajal	Santander	28	25
CAMINANDO	Camargo	34	32
Centro Sociosanitario Medinaceli	Santa Cruz de Bezana	60	30

El Buciero	Santoña	15	15
Fernando Arce	Torrelavega	45	45
Fernando Arce II	Torrelavega	17	17
JADO	Santander	20	20
La Barca-AMICA	Santillana del Mar	15	15
La Vega-AMICA	Torrelavega	25	20
OBRA SAN MARTÍN	Santander	33	33
Sotileza-AMICA	Santander	20	20

Fuente: ICASS 2014

Tabla 6. Residencias para mayores en Cantabria

NOMBRE	Municipio	Autorizadas	Concertadas
Alborada	Torrelavega	121	114
Asilo San Cándido	Santander	229	160
Asilo San José	Torrelavega	416	268
Bimbiles	Santa Cruz de Bezana	75	28
CAD Laredo	Laredo	164	164
CAD Santander	Santander	222	156
De la Hoz	Arnuero	43	42
de Mayores Lierganes	Lierganes	33	23
Ecoplar Cantabria	Camargo	216	136
El Estanque	Reocín	20	
El Pilar	Ampuero	21	7
Felix de las Cuevas	Potes	90	30
Fuente Ventura	Val de San Vicente	32	32
Geriatrica Puente Viesgo	Puente Viesgo	134	108
Hijos de Mar	Camargo	50	49
La Arboleda	Polanco	22	14
La Caridad	Santander	264	184
La Casa de Tagle Bracho	Alfoz de Lloredo	16	16
La Encina	Camargo	19	14
La Gloria	Pielagos	146	144
La Loma	Castro Urdiales	180	120
Las Alondras	Camargo	19	5
Las Anjanas	Los Corrales de Buelna	46	46
Las Cumbres	Medio Cudeyo	31	27
Las Magnolias	Bárcena de Cicero	26	18
Limpias	Limpias	42	42

Los Remedios	Astillero	22	12
Los Robles	Pielagos	122	120
Lusanz Cantabria	Santiurde de Reinosa	96	85
Madernia	Molledo	92	88
María da Luz	Argoños	19	17
Mixta San José	Villacarriedo	75	72
Municipal de la 3 ^a edad	Castro Urdiales	94	23
Ntra. Sra. del Carmen	Comillas	88	65
Padre Menni	Santander	80	80
Quijas	Reocín	63	59
Religiosas Angélicas	Santander	74	
Sagrada Familia	Cabezón de la Sal	145	100
San Cipriano	Santa Cruz de Bezana	90	50
San Francisco	Reinosa	145	61
San Francisco II	Reinosa	72	68
San Pedro	Astillero	80	48
San Roque	Pielagos	30	19
Sanitas Residencial Santander	Santander	118	14
Santa Ana (Santoña)	Santoña	174	141
Santa Ana-Fundación Pía			
Pielago	Cabuerniga	58	40
Santa Lucía	Santander	243	
Santa M ^a Soledad	Santander	35	
Stella Maris	Santander	96	30
Vega de Pas	Vega de Pas	47	33
Villa Cicero	Bárcena de Cicero	57	55
Virgen de la Barquera	San Vicente de la Barquera	58	54
Virgen de la Salud	Rionansa	55	54
Virgen de la Velilla	Valderredible	24	24
Virgen de Valencia	Pielagos	101	80
Virgen del Carmen	Astillero	42	30
Virgen del Faro	Santander	160	30
Virgen del Mar	Santander	14	6
Virgen del Pilar	Santa M ^a de Cayón	126	40
Vitalitas San José	Astillero	159	156

Fuente: ICASS 2014

Tabla 7. Dictámenes de dependencia a fecha de 31 de diciembre de 2013

ÁMBITO TERRITORIAL	1.4. DICTÁMENES				Situación a 31 de Diciembre de 2013							
	Solicitudes		Dictámenes		Grado III		Grado II		(1) Grado I		TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN	
	Nº	%	Nº	% solicitudes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes
Andalucía	391.027	23.78	340.744	87.14	78.770	23.12	107.220	31.47	35.708	10.48	221.698	65.06
Aragón	45.346	2.76	44.105	97.27	10.323	23.40	13.040	29.57	3.462	7.85	26.825	60.82
Asturias (Principado de)	34.589	2.10	32.801	94.83	7.408	22.58	8.206	25.02	2.379	7.25	17.993	54.86
Baleares (Illes)	24.187	1.47	23.574	97.47	5.531	23.46	7.524	31.92	1.835	7.78	14.890	63.16
Canarias	40.339	2.45	29.403	72.89	11.949	40.64	9.804	33.34	2.400	8.16	24.153	82.14
Cantabria	23.334	1.42	23.291	99.82	6.738	28.93	7.416	31.84	1.709	7.34	15.863	68.11
Castilla y León	106.553	6.48	100.836	94.63	28.273	28.04	27.613	27.38	6.987	6.93	62.873	62.35
Castilla-La Mancha	88.853	5.40	83.736	94.24	19.049	22.75	21.189	25.30	6.822	8.15	47.060	56.20
Catalunya	280.298	17.05	273.548	97.59	57.231	20.92	84.794	31.00	17.443	6.38	159.468	58.30
Comunitat Valenciana	102.936	6.26	100.236	97.38	22.453	22.40	28.715	28.65	8.797	8.78	59.965	59.82
Extremadura	47.240	2.87	45.134	95.54	11.468	25.41	11.209	24.83	2.457	5.44	25.134	55.69
Galicia	82.400	5.01	80.636	97.86	25.048	31.06	25.847	32.05	5.940	7.37	56.835	70.48
Madrid (Comunidad de)	175.555	10.68	172.599	98.32	43.216	25.04	43.192	25.02	13.145	7.62	99.553	57.68
Murcia (Región de)	78.548	4.78	59.656	75.95	20.034	33.57	21.262	35.64	4.741	7.95	46.027	77.15
Navarra (Comunidad Foral de)	17.528	1.07	17.036	97.19	3.240	19.02	4.758	27.93	1.326	7.78	9.324	54.73
País Vasco	87.321	5.31	84.769	97.08	18.371	21.67	23.276	27.46	5.726	6.75	47.373	55.88
Rioja (La)	14.295	0.87	14.293	99.99	3.238	22.65	3.548	24.82	527	3.69	7.313	51.16
Ceuta y Melilla	3.935	0.24	3.792	96.37	839	22.13	992	26.16	167	4.40	1.998	52.69
TOTAL	1.844.284	100,00	1.630.180	88,08	373.168	24,39	448.606	28,88	121.671	7,84	844.345	61,71

(1) El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativa a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada norma, se incluyen las personas beneficiarias que a fecha de 31 de diciembre de 2011 habían sido valoradas con el Grado I Nivel 2 y ya contaban con un PIA aprobado, así como aquellas que, sin contar con un PIA a la citada fecha, se había excedido el plazo legalmente establecido para resolver (seis meses a contar desde la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 0/2010, de 20 de mayo).

Fuente Tribunal de Cuentas (2014)

Tabla 8. Grado y Niveles de dependencia por Comunidades Autónomas a fecha de 31 de diciembre de 2013.

1.6. GRADOS Y NIVELES

Situación a 31 de Diciembre de 2013

ÁMBITO TERRITORIAL	DICTÁ-MENES	GRADO III Nivel 2		GRADO III Nivel 1		GRADO III		GRADO II Nivel 2		GRADO II Nivel 1		GRADO II		GRADO I Nivel 2		GRADO I Nivel 1		GRADO I		SIN GRADO	
		Nº	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº
Andalucía	340.744	31.037	9,13	46.718	13,71	1.025	0,30	39.678	11,64	66.368	19,48	1.174	0,34	38.010	11,16	55.836	16,39	2.313	0,68	58.595	17,20
Aragón	44.106	2.930	6,64	5.906	13,39	1.487	3,37	4.212	9,55	7.218	16,37	1.610	3,65	4.262	9,66	6.148	13,94	2.603	5,90	7.730	17,53
Asturias	32.801	2.567	7,83	3.533	10,77	1.308	3,99	2.575	7,85	4.051	12,35	1.580	4,82	2.862	8,73	4.213	12,84	2.059	6,28	8.053	24,55
Illes Balears	23.374	1.414	6,00	3.369	14,29	746	3,17	2.513	10,66	3.814	16,18	1.197	5,08	1.944	8,25	2.478	10,31	1.906	8,09	4.191	17,78
Canarias	29.403	4.164	14,16	6.092	20,72	1.693	5,76	3.673	12,49	4.410	15,00	1.721	5,85	2.518	8,56	2.516	8,56	1	0,00	2.615	8,89
Castabria	23.291	2.130	9,15	3.449	14,81	1.159	4,98	2.546	10,93	3.511	15,07	1.359	5,83	1.994	8,58	2.381	10,22	1.157	4,97	3.605	15,48
Castilla y León	100.836	9.221	9,14	14.392	14,27	4.660	4,62	9.630	9,55	12.948	12,84	5.035	4,99	8.351	8,28	10.982	10,89	5.266	5,22	20.351	20,18
Castilla-La Mancha	83.736	5.728	6,84	10.024	11,97	3.297	3,94	6.087	8,22	10.564	12,62	3.738	4,46	7.638	9,12	13.300	15,08	5.056	6,04	17.504	20,90
Catalunya	273.548	16.292	5,96	35.219	12,87	5.720	2,09	27.538	10,07	48.394	16,59	11.862	4,34	21.061	7,99	34.986	12,79	25.472	9,31	49.204	17,99
Comunitat Valenciana	100.236	7.909	7,89	12.454	12,42	2.090	2,09	10.179	10,16	15.537	15,50	2.999	2,99	9.157	9,14	12.357	12,33	6.749	6,73	20.805	20,76
Extremadura	45.134	4.000	8,66	5.833	12,92	1.635	3,62	3.694	8,18	5.468	12,16	2.027	4,49	2.898	6,42	5.345	11,84	3.727	8,26	10.487	23,24
Galicia	80.036	6.638	10,71	13.021	16,15	3.389	4,20	9.629	11,94	12.953	16,06	3.265	4,05	7.203	8,93	9.493	11,72	3.116	3,86	9.969	12,36
Madrid	172.599	14.403	8,34	21.054	12,20	7.759	4,50	15.925	9,23	19.921	11,54	7.346	4,26	15.390	8,91	18.604	10,78	8.643	5,01	43.564	25,24
Murcia (Región de)	59.056	8.309	13,93	9.442	15,03	2.273	3,01	7.685	12,08	10.961	18,37	2.616	4,39	5.842	9,79	5.978	10,02	2.330	3,91	4.220	7,07
Navarra	17.036	1.053	6,18	1.300	7,04	367	5,79	1.237	7,26	2.162	12,69	1.359	7,98	1.305	8,19	2.347	13,78	1.632	9,58	3.664	21,51
País Vasco	84.769	4.353	5,14	9.244	10,90	4.774	5,63	6.467	7,63	10.650	12,56	6.159	7,27	6.600	7,79	10.292	12,14	8.460	9,98	17.770	20,96
La Rioja	14.293	1.272	8,90	1.549	10,84	417	2,92	1.000	7,61	1.361	13,72	499	3,49	709	4,96	1.685	11,65	980	6,66	4.153	29,06
Ceuta y Melilla	3.792	248	6,54	376	9,92	215	5,67	291	7,67	388	10,23	313	8,25	199	5,25	359	9,47	253	6,94	1.140	30,06
TOTAL	1.530.190	125.658	8,21	202.875	13,26	44.636	2,92	155.447	10,16	238.299	15,57	55.859	3,65	138.823	9,07	199.240	13,02	81.733	5,34	287.620	18,80

Fuente: Tribunal de Cuentas (2014)

Tabla 9. Personas Beneficiarias y Prestaciones a situación de 31 de diciembre de 2013

		1.7. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES																		
		Situación a 31 de Diciembre de 2013																		
ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIONES Nº	PRESTACIONES														RATIO DE PRESTACIONES POR PERSONA BENEFICIARIA				
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%			
Andalucía	187.717	0	0,00	56.880	24,93	42.694	18,68	11.788	5,18	19.214	8,41	2.919	1,28	94.948	41,54	14	0,01	228.557	100,00	1,38
Aragón	18.502	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1.147	6,20	3.238	17,48	3.515	18,99	10.613	57,33	0	0,00	18.511	100,00	1,00
Asturias (Principado de)	15.561	11	0,08	817	4,80	1.849	10,86	1.773	10,41	2.848	16,72	1.777	10,43	7.955	46,70	3	0,02	17.033	100,00	1,09
Illes Balears	10.770	2	0,02	0	0,00	0	0,00	924	8,43	1.934	17,63	342	3,12	7.767	70,81	0	0,00	10.969	100,00	1,02
Canarias	11.414	41	0,36	0	0,00	0	0,00	2.704	23,60	2.781	24,10	377	3,28	5.573	48,85	0	0,00	11.458	100,00	1,00
Cantabria	14.789	0	0,00	847	5,25	1.088	6,54	1.343	8,32	4.108	25,48	0	0,00	8.790	54,45	0	0,00	16.143	100,00	1,08
Castilla y León	61.827	8.171	10,47	4.221	5,41	10.100	12,94	6.701	8,59	8.289	10,62	18.987	21,73	23.534	30,16	58	0,07	78.029	100,00	1,28
Castilla-La Mancha	36.294	2.268	6,18	5.940	11,91	6.724	13,48	1.885	3,74	9.191	18,42	2.349	4,51	21.649	43,39	7	0,01	49.893	100,00	1,37
Catalunya	139.391	3.623	1,97	15.658	9,17	18.535	10,08	8.709	4,74	21.180	11,52	13.483	7,34	101.385	55,16	16	0,01	183.789	100,00	1,32
Comunitat Valenciana	41.752	321	0,67	9.438	19,79	0	0,00	4.618	9,59	10.269	21,54	3.508	7,35	19.526	40,95	3	0,01	47.681	100,00	1,14
Extremadura	20.060	596	2,68	705	3,15	520	2,32	1.090	4,86	4.002	17,66	7.312	32,63	8.182	38,52	0	0,00	22.407	100,00	1,07
Galicia	38.729	509	1,21	1.028	2,44	9.714	23,08	5.547	13,18	7.584	18,02	5.400	12,03	12.263	29,14	47	0,11	42.090	100,00	1,08
Madrid (Comunidad de)	69.098	4.324	3,92	14.888	13,57	21.388	19,37	11.742	10,65	18.617	16,89	9.489	8,81	29.719	26,96	23	0,02	110.226	100,00	1,24
Murcia (Región de)	27.951	115	0,33	5.090	14,43	0	0,00	3.700	10,49	3.414	9,68	1.802	4,54	21.349	60,53	1	0,00	35.271	100,00	1,28
Navarra (Comunidad Foral de)	8.410	66	0,66	882	8,87	467	4,98	283	2,85	1.774	17,84	946	9,53	5.503	55,34	1	0,01	9.944	100,00	1,18
País Vasco	42.080	118	0,23	1.068	2,16	5.431	10,78	5.567	11,05	10.585	20,97	1.639	3,19	24.738	49,10	1.270	2,52	50.386	100,00	1,20
La Rioja	6.788	630	6,13	1.324	12,89	1.998	19,43	795	7,74	1.391	12,56	538	5,21	3.704	36,08	0	0,00	10.275	100,00	1,51
Ceuta y Melilla	1.909	199	8,32	285	11,92	501	20,95	47	1,97	147	8,15	9	0,38	1.203	50,31	0	0,00	2.391	100,00	1,25
TOTAL	763.642	20.954	2,22	120.487	12,78	120.902	12,05	70.343	7,44	130.424	13,05	72.029	7,82	408.401	43,21	1.441	0,16	946.061	100,00	1,38

Fuente: Tribunal de Cuentas (2014)

Tabla 10. Número de personas dependientes en Cantabria por edad

0-2 años	87	77
de 3 a 17	507	359
18-64	2427	1932
65-79	1902	2991
80 y mas	3364	9855

Fuente ICASS (2014)

Tabla 11. Población por sexo, periodo 2008-2013

Año	Sexo	Cantabria	España
2008	Hombres	285.469	22.847.737
	Mujeres	296.669	23.310.085
	Total	582.138	46.157.822
2009	Hombres	288.735	23.116.988
	Mujeres	300.500	23.628.819
	Total	589.235	46.745.807
2010	Hombres	289.931	23.226.185
	Mujeres	302.319	23.794.846
	Total	592.250	47.021.031
2011	Hombres	289.872	23.283.187
	Mujeres	303.249	23.907.306
	Total	593.121	47.190.493
2012	Hombres	289.999	23.298.356
	Mujeres	303.862	23.966.965
	Total	593.861	47.265.321
2013	Hombres	288.643	23.196.386
	Mujeres	303.245	23.933.397
	Total	591.888	47.129.783

Fuente: ICANE a partir del Padrón Municipal de Habitantes, INE.

Tabla 12. Distribución de Grados y Niveles de dependencia por autonomías

1.6. GRADOS Y NIVELES

Situación a 31 de Diciembre de 2013

ÁMBITO TERRITORIAL	DICTÁ-MENES	GRADO III Nivel 2			GRADO III Nivel 1			GRADO III			GRADO II Nivel 2			GRADO II Nivel 1			GRADO II			GRADO I Nivel 2			GRADO I Nivel 1			GRADO I			SIN GRADO	
		Nº	Nº	%	Nº	%	Nº	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	
Andalucía	340.744	31.027	9,11	46.718	13,71	1.025	0,30	39.678	11,54	66.358	19,48	1.174	0,34	38.010	11,16	55.836	16,39	2.313	0,68	58.595	17,20									
Aragón	44.106	2.930	6,64	5.906	13,39	1.407	3,37	4.212	9,55	7.218	16,37	1.610	3,65	4.262	9,66	6.148	13,94	2.603	5,90	7.730	17,53									
Asturias	32.801	2.567	7,83	3.533	10,77	1.308	3,99	2.575	7,85	4.051	12,35	1.580	4,02	2.862	8,73	4.213	12,04	2.059	6,28	8.053	24,55									
Illes Balears	23.574	1.414	6,00	3.369	14,29	748	3,17	2.513	10,66	3.814	16,18	1.197	5,08	1.944	8,25	2.478	10,51	1.906	8,09	4.191	17,78									
Canarias	29.403	4.164	14,16	6.092	20,72	1.693	5,76	3.673	12,49	4.410	15,00	1.721	5,85	2.318	8,58	2.516	8,56	1	0,00	2.615	8,89									
Cantabria	23.291	2.130	9,15	3.449	14,81	1.159	4,98	2.546	10,93	3.511	15,07	1.359	5,83	1.994	8,58	2.381	10,22	1.157	4,97	3.605	15,48									
Castilla y León	100.036	9.221	9,14	14.392	14,27	4.660	4,62	9.630	9,38	12.948	12,84	5.038	4,99	8.351	8,28	10.982	10,89	5.266	5,22	20.351	20,18									
Castilla-La Mancha	83.736	5.728	6,84	10.024	11,97	3.297	3,94	6.887	8,22	10.564	12,62	3.738	4,46	7.638	9,12	13.300	15,88	5.056	6,04	17.504	20,90									
Catalunya Comunitat Valenciana	273.548	16.292	5,96	35.219	12,87	5.720	2,09	27.538	10,07	45.394	16,59	11.862	4,34	21.861	7,99	34.986	12,79	25.472	9,31	49.204	17,99									
Extremadura	45.134	4.000	8,66	5.833	12,92	1.635	3,62	3.694	8,18	5.488	12,16	2.027	4,49	2.898	6,42	5.345	11,04	3.727	8,26	10.487	23,24									
Galicia	80.636	6.638	10,71	13.021	16,15	3.389	4,20	9.629	11,94	12.953	16,08	3.255	4,05	7.203	8,93	9.453	11,72	3.116	3,86	9.969	12,36									
Madrid	172.599	14.403	8,34	21.054	12,20	7.759	4,50	15.925	9,23	19.921	11,54	7.346	4,26	15.380	8,91	18.604	10,78	8.643	5,01	43.564	25,24									
Murcia (Región de)	59.656	8.309	13,93	9.442	15,03	2.273	3,81	7.685	12,88	10.961	18,37	2.616	4,39	5.842	9,79	5.978	10,02	2.330	3,91	4.320	7,07									
Navarra	17.036	1.053	6,18	1.200	7,04	987	5,79	1.237	7,26	2.162	12,69	1.359	7,98	1.395	8,19	2.347	13,78	1.632	9,58	3.664	21,51									
País Vasco	84.769	4.353	5,14	9.244	10,90	4.774	5,63	6.467	7,63	10.650	12,58	6.159	7,27	6.600	7,79	10.292	12,14	8.460	9,98	17.770	20,96									
La Rioja	14.223	1.272	8,90	1.549	10,84	417	2,92	1.088	7,61	1.961	13,72	499	3,49	709	4,96	1.665	11,65	980	6,86	4.153	29,06									
Ceuta y Melilla	3.792	248	6,54	376	9,92	215	5,67	291	7,67	388	10,23	313	8,25	199	5,25	359	9,47	263	6,94	1.140	30,06									
TOTAL	1.530.190	125.658	8,21	202.875	13,26	44.636	2,92	155.447	10,16	238.299	15,57	55.859	3,65	138.823	9,07	199.240	13,02	81.733	5,34	287.620	18,80									

Fuente: Tribunal de Cuentas (2014)

Tabla 13. Personas beneficiarias de prestaciones y tipología

		1.7. PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES																					
		Situación a 31 de Diciembre de 2013																					
ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIONES Nº	PRESTACIONES															RATIO DE PRESTACIONES POR PERSONA BENEFICIARIA						
		Prevención Dependencia y Promoción A. Personal	Nº	%	Telassistencia	Nº	%	Ayuda a Domicilio	Nº	%	Centros de Día/noche	Nº	%	Atención Residencial	Nº	%	P.E. Vinculada Servicio	Nº	%	P.E. Cuidados Familiares	Nº	%	P.E. Asist. Personal
Andalucía	167.717	0	0,00	56.980	24,93	42.694	18,68	11.788	5,16	19.214	8,41	2.919	1,28	94.948	41,54	14	0,01	226.557	100,00		1,36		
Aragón	18.502	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1.147	6,20	3.238	17,48	3.515	18,99	10.813	57,33	0	0,00	18.511	100,00		1,00		
Asturias (Principado de)	15.561	11	0,06	817	4,80	1.849	10,86	1.773	10,41	2.848	16,72	1.777	10,43	7.956	46,70	3	0,02	17.033	100,00		1,09		
Illes Balears	10.770	2	0,02	0	0,00	0	0,00	924	8,42	1.934	17,83	342	3,12	7.767	70,81	0	0,00	10.969	100,00		1,02		
Canarias	11.414	41	0,36	0	0,00	0	0,00	2.704	23,80	2.761	24,10	377	3,28	5.573	48,65	0	0,00	11.456	100,00		1,00		
Cantabria	14.789	0	0,00	847	5,25	1.055	6,54	1.343	8,32	4.105	25,45	0	0,00	8.790	54,45	0	0,00	15.143	100,00		1,09		
Castilla y León	61.827	8.171	10,47	4.221	5,41	10.100	12,94	6.701	8,59	8.289	10,62	16.957	21,73	23.534	30,16	56	0,07	78.029	100,00		1,26		
Castilla-La Mancha	36.294	2.268	4,55	5.940	11,91	6.724	13,48	1.855	3,74	9.191	18,42	2.249	4,51	21.649	43,39	7	0,01	49.893	100,00		1,37		
Catalunya	139.391	3.623	1,97	16.858	9,17	18.835	10,08	8.709	4,74	21.180	11,52	13.483	7,34	101.385	58,16	16	0,01	183.789	100,00		1,32		
Comunitat Valenciana	41.752	321	0,87	9.438	19,79	0	0,00	4.618	9,89	10.269	21,54	3.506	7,35	19.526	40,95	3	0,01	47.681	100,00		1,14		
Extremadura	20.060	598	2,66	708	3,15	520	2,32	1.090	4,86	4.002	17,86	7.312	32,63	8.182	38,52	0	0,00	22.407	100,00		1,07		
Galicia	38.729	509	1,21	1.026	2,44	9.714	23,08	5.547	13,18	7.584	18,02	5.400	12,03	12.283	29,14	47	0,11	42.090	100,00		1,09		
Madrid (Comunidad de)	89.098	4.324	3,92	14.986	13,57	21.356	19,37	11.742	10,65	18.617	16,89	9.489	8,61	29.719	26,98	23	0,02	110.226	100,00		1,24		
Murcia (Región de)	27.951	115	0,33	5.090	14,43	0	0,00	3.700	10,49	3.414	9,88	1.602	4,54	21.349	60,53	1	0,00	35.271	100,00		1,26		
Navarra (Comunidad Foral de)	8.410	66	0,66	882	8,87	487	4,90	283	2,85	1.774	17,84	948	9,53	5.503	55,34	1	0,01	9.944	100,00		1,18		
País Vasco	42.080	118	0,23	1.088	2,16	5.431	10,78	5.587	11,05	10.585	20,97	1.609	3,19	24.738	49,10	1.270	2,52	50.386	100,00		1,20		
La Rioja	6.788	630	6,13	1.324	12,89	1.996	19,43	795	7,74	1.281	12,58	535	5,21	3.704	38,05	0	0,00	10.275	100,00		1,51		
Ceuta y Melilla	1.909	199	8,32	285	11,92	501	20,95	47	1,97	147	6,15	9	0,38	1.203	50,31	0	0,00	2.391	100,00		1,25		
TOTAL	763.642	20.994	2,22	120.467	12,76	120.962	12,80	70.343	7,44	106.424	13,80	72.029	7,02	408.401	43,21	1.441	0,15	946.061	100,00		1,26		

Fuente: Tribunal de Cuentas (2014)

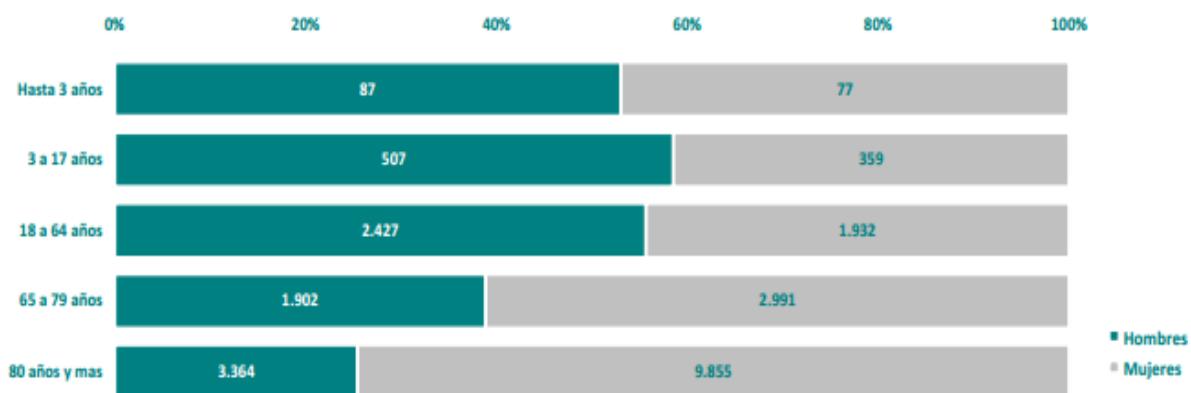
Tabla 14. Dictámenes y cuantía de personas con derecho a prestación según Comunidad Autónoma

ÁMBITO TERRITORIAL	1.4. DICTÁMENES											
	Solicitudes		Dictámenes		Grado III		Grado II		(1) Grado I		TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN	
	Nº	%	Nº	% solicitudes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes	Nº	% dictámenes
Andalucía	391.027	23.78	340.744	87.14	78.770	23.12	107.220	31.47	35.708	10.48	221.698	65.06
Aragón	45.346	2.76	44.106	97.27	10.323	23.40	13.040	29.57	3.462	7.85	26.825	60.82
Asturias (Principado de)	34.589	2.10	32.801	94.83	7.408	22.58	8.206	25.02	2.379	7.25	17.993	54.86
Baleares (Illes)	24.187	1.47	23.574	97.47	5.531	23.46	7.524	31.92	1.835	7.78	14.890	63.16
Canarias	40.339	2.45	29.403	72.89	11.949	40.64	9.804	33.34	2.400	8.16	24.153	82.14
Cantabria	23.334	1.42	23.291	99.82	6.738	28.93	7.416	31.84	1.709	7.34	15.863	68.11
Castilla y León	106.553	6.48	100.836	94.63	28.273	28.04	27.613	27.38	6.987	6.93	62.873	62.35
Castilla-La Mancha	88.853	5.40	83.736	94.24	19.049	22.75	21.189	25.30	6.822	8.15	47.060	56.20
Catalunya	280.298	17.05	273.548	97.59	57.231	20.92	84.794	31.00	17.443	6.38	159.468	58.30
Comunitat Valenciana	102.936	6.26	100.236	97.38	22.453	22.40	28.715	28.65	8.797	8.78	59.965	59.82
Extremadura	47.240	2.87	45.134	95.54	11.468	25.41	11.209	24.83	2.457	5.44	25.134	55.69
Galicia	82.400	5.01	80.636	97.86	25.048	31.06	25.847	32.05	5.940	7.37	56.835	70.48
Madrid (Comunidad de)	175.555	10.68	172.599	98.32	43.216	25.04	43.192	25.02	13.145	7.62	99.553	57.68
Murcia (Región de)	78.548	4.78	59.656	75.95	20.024	33.57	21.262	35.64	4.741	7.95	46.027	77.15
Navarra (Comunidad Foral de)	17.528	1.07	17.036	97.19	3.240	19.02	4.758	27.93	1.326	7.78	9.324	54.73
País Vasco	87.321	5.31	84.769	97.08	18.371	21.67	23.276	27.46	5.726	6.75	47.373	55.88
Rioja (La)	14.295	0.87	14.293	99.99	3.238	22.65	3.548	24.82	527	3.69	7.313	51.16
Ceuta y Melilla	3.935	0.24	3.792	96.37	839	22.13	992	26.16	167	4.40	1.998	52.69
TOTAL	1.844.284	100,00	1.630.180	89,06	373.188	24,39	448.606	29,38	121.671	7,84	844.346	61,71

(1) El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativa a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada norma, se incluyen las personas beneficiarias que a fecha de 31 de diciembre de 2011 habían sido valoradas con el Grado I Nivel 2 y ya contaban con un PIA aprobado, así como aquellas que, al contar con un PIA a la citada fecha, se había excedido el plazo legalmente establecido para resolver (seis meses a contar desde la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 0/2010, de 20 de mayo).

Fuente: Tribunal de Cuentas (2014)

Gráfico 1. Perfil de la población solicitante Cántabra por edad y sexo



Fuente: ICASS, junio 2014

Tabla 15. Perfil de la población cántabra solicitante por edad y sexo

	HASTA 3 AÑOS		3 A 17 AÑOS		18 A 64 AÑOS		65 A 79 AÑOS		80 AÑOS Y MÁS		TOTAL	
	n	% pob.	n	% pob.	n	% pob.	n	% pob.	n	% pob.	n	% pob.
Hombres	87	1,06%	507	1,27%	2.427	1,26%	1.902	5,55%	3.364	24,78%	8.287	2,87%
Mujeres	77	1,01%	359	0,94%	1.932	1,01%	2.991	7,32%	9.855	38,38%	15.214	5,02%
TOTAL	164	1,04%	866	1,11%	4.359	1,14%	4.893	6,52%	13.219	33,68%	23.501	3,97%

Fuente: ICASS, junio 2014

Tabla 16. Valoración general de la gestión en dependencia por Comunidades Autónomas.

XII DICTAMEN Enero 2014	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Total
Castilla y León	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	11,5
País Vasco	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	0	1	0,5	10
Cantabria	1	1	1	1	0,5	0	1	1	1	0	0	0	7,5
La Rioja	1	1	1	1	0,5	0,5	0	1	0	1	0,5	0	7,5
Andalucía	1	1	1	0,5	0,5	1	0	1	0	1	0	0	7
Cataluña	1	1	1	1	0	1	1	0,5	0	0	0	0	6,5
Castilla-La Mancha	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0	1	0	1	0	0	6,5
Extremadura	1	1	1	1	1	0	1	0,5	0	0	0	0	6,5
Murcia	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	6
Navarra	0,5	0	0	1	0	1	1	0	1	1	0,5	0	6
Galicia	0,5	0	0,5	0	1	1	1	0	0	1	1	0	6
Madrid	0,5	0	0	1	1	0,5	1	0	1	0	0	0	5
Asturias	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0	0	0	0	0	4,5
Aragón	0,5	0,5	1	0	0,5	1	0	0	0	1	0	0	4,5
Baleares	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0,5	0	3,5
Casta/Mejill	0	0	0	1	0	0	0	0	0,5	0	0	0	1,5
Canarias	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0,5	0	0	0	1
Com. Valenciana	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0,5

Fuente: Observatorio Estatal de la Dependencia 2014

